



# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Jueves 14 de Abril del 2011 -- N° 427

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540  
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto -- Telf. 2527 - 107  
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional  
1.000 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

### SUMARIO:

	Págs.	Págs.	
<b>FUNCIÓN EJECUTIVA</b>			
<b>ACUERDOS:</b>			
<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE:</b>			
032 Disuélvese la Fundación "TERRA VIVA", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha .....	3		
033 Apruébase el Plan Estratégico .....	4		
<b>MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS:</b>			
06-2010 Encárgase la Secretaría Técnica de este Ministerio, al licenciado Carlos Alvear Guzmán .....	5		
<b>MINISTERIO DE CULTURA:</b>			
035-2011 Concédese en calidad de auspicio a favor del señor Edwin Rafael Madrid, el valor correspondiente a un pasaje aéreo internacional en la ruta Quito-Saint Nazaire-Francia-Quito .....	6		
<b>MINISTERIO DE FINANZAS, COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA:</b>			
073 Modificase el Acuerdo Ministerial N° 447, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 259 de 24 de enero del 2008 .....	6		
		082 MF-CGAF-2011 Dispónese que el doctor Freddy Ricardo Borja Q., Director Administrativo de esta Cartera de Estado, subrogue las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero .....	8
		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:</b>	
		11 103 Modificase el Acuerdo Ministerial No. 10330 de 12 de julio del 2010, reformado por el Acuerdo Ministerial No. 10 376 de 27 de agosto del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 278 del 14 de septiembre del 2010 .....	9
		<b>MINISTERIO DEL INTERIOR:</b>	
		1889 Apruébase el Estatuto Social de la Junta Cívica Promejoras del cantón Simón Bolívar, con domicilio en el cantón Simón Bolívar, provincia del Guayas .....	10
		1890 Encárgase al economista Andrés Borja, Subsecretario de Seguridad Interna, el cargo de Viceministro de Seguridad Interna .....	10
		<b>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:</b>	
		00000259 Expídense disposiciones transitorias al Reglamento para la autorización y control de la publicidad y promoción de alimentos procesados .....	11

	Págs.		Págs.
00000275 Modifícase el Acuerdo Ministerial No. 0000028 del 11 de enero del 2011, e incorpóranse entre las unidades operativas declaradas en estado de emergencia sanitaria a otras unidades .....	12	015 - SG Fundación Missionary Internacional "Victory in Christ" .....	16
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:</b>		016 - SG Comité Pro-Mejoras del Barrio "Altar del Pululahua" .....	16
016-DM Amplíase la delegación efectuada al señor Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Ministerio .....	13	017 - SG Asociación de Jubilados y Extrabajadores de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo -EMASEO- .....	16
<b>EXTRACTOS:</b>		018 - SG Asociación de Madres Promotoras "Sembradores de Esperanza" .....	16
<b>MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:</b>		019 - SG Asociación Seis de Junio .....	17
Apruébanse, refórmanse los estatutos y concédese personalidad jurídica a las siguientes organizaciones:		020 - SG Asociación de Moradores Balcones del Inca .....	17
001 - SG Comité Pro-Mejoras de la Lotización "Tierra Mía" N° 2 .....	14	021 - SG Comité Promejoras del Barrio "13 de Abril Tsáchila" .....	17
002 - SG Asociación de Tripulantes de Cabina "ATRICAB" .....	14	022 - SG Comité Promejoras del Barrio "Rincón Andino" .....	17
003 - SG Comité Barrial de la Urbanización Textil San Pedro (Luluncoto) .....	14	023 - SG Fundación Acción PROVIDA .....	17
004 - SG Fundación Teléfono Desarrollo Comunitario "Fajardo" .....	14	024 - SG Comité Promejoras del Barrio "El Castillo" .....	17
005 - SG "Asociación Afroecuatoriana Canela y Púrpura" .....	14	025 - SG Fundación Amigos de Israel "FAI" .....	18
006 - SG "Fundación Esquel - Ecuador" .....	14	026 - SG Asociación "Tantanakuy" .....	18
007 - SG Fundación para el Desarrollo Social y Ciudadano .....	15	027 - SG Comité del "Barrio Central La Merced" ...	18
008 - SG Fundación de Apoyo al Muchacho Trabajador Monseñor Antonio J. González Zumárraga .....	15	028 - SG Asociación de Artesanos Autónomos, Fabricantes y Expendedores de Melochas, Maní Confitado y Afines "La Colmena" .....	18
009 - SG Asociación de Empleados del INFA "Santo Domingo de los Tsáchilas" .....	15	029 - SG Comité Pro-Mejoras del Barrio "Pequeño Manantial" .....	18
010 - SG Asociación "Grupo Adulto Mayor Tambillo" .....	15	030 - SG "Asociación de Catedráticos y Catedráticas de la Universidad Autónoma de Quito" .....	18
011 - SG Comité Pro-Mejoras "Altares de Los Andes" .....	15	031 - SG Comité Pro-Mejoras Urbanización "Pamela Cristina" .....	19
012 - SG Asociación de Pequeños Comerciantes "1ro. de Mayo" .....	15	032 - SG Asociación de Pequeños Comerciantes "Manuel Córdova Galarza" .....	19
013 - SG Comité Pro-Mejoras del Barrio "Turucho" .....	16	<b>RESOLUCIONES:</b>	
014 - SG Comité Promejoras del Barrio "Nuevo Porvenir" .....	16	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE:</b>	
		571	Apruébase el "Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan Manejo Ambiental del Complejo Coca - Bloque 7", ubicado en las parroquias de Puerto Francisco de Orellana y Dayuma del cantón Orellana; en las parroquias Puerto Murialdo y San José de Payamino del cantón Loreto de la parroquia San

	Sebastián del Coca del cantón Joya de los Sachas de la provincia de Orellana y otórgase la licencia ambiental a la misma para dicha ejecución .....	19
	<b>CORREOS DEL ECUADOR CDE EP:</b>	
541	Apruébase el cobro de las obligaciones pendientes de pago por parte de la DINSE, mediante facturación por guías individuales por caja, aplicando el tarifario vigente .....	22
560-2010	Delégase al Gerente Nacional de Recursos Humanos, la suscripción de actas de finiquito, para la terminación de las relaciones laborales de los trabajadores ...	23
CDE EP-2010-564	Apruébase la emisión postal denominada: "Sobres Prefranqueados-Todos Somos Migrantes" .....	24
	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL:</b>	
006/2011	Prorrógase la vigencia del permiso de tráfico de las naves nacionales hasta el 30 de abril del 2011 .....	24
	<b>SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:</b>	
DGN-0022-2011	Deléganse competencias administrativas al ingeniero Luis Antonio Villavicencio Franco .....	25
	<b>ORDENANZA MUNICIPAL:</b>	
-	Gobierno Autónomo Municipal Descentralizado del Cantón Pedernales: Que regula la administración y control de activos fijos .....	27
	<b>ORDENANZAS PROVINCIALES:</b>	
001-CV-DMA-GPG	Gobierno Provincial del Guayas: Que aprueba la ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental para estaciones radioeléctricas fijas de telefonía móvil avanzada de CONECEL S. A., en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el cantón Balao, provincia del Guayas .....	36
002-CV-DMA-GPG	Gobierno Provincial del Guayas: Que aprueba la ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental para estaciones radioeléctricas fijas de telefonía móvil avanzada de CONECEL S. A., en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de la Estación Base Celular Churute, ubicada en el cantón Naranjal, provincia del Guayas .....	38

**EL MINISTERIO DEL AMBIENTE**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria";

Que, la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de 24 de junio del 2005 en su Art. 577 primer inciso, establece que las corporaciones no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento;

Que, el reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX del Libro I de la Codificación del Código Civil y en las leyes especiales, contempla que cuando la disolución fuera decidida por la asamblea general, se comunicará de este hecho al Ministerio correspondiente;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo dieciocho del estatuto de la fundación, y mediante resolución adoptada por mayoría de socios en asamblea general extraordinaria de miembros, realizada el día 4 de mayo del 2010, deciden disolver la Fundación TERRA VIVA; de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre de 2002;

Que, mediante Acuerdo No. 250 de fecha 30 de diciembre del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 394 del 28 de febrero del 2011, la Ministra del Ambiente, facultó al Coordinador General Jurídico varias de sus funciones, entre las que consta en el Art. 1, literal d) "Aprobar los Estatutos de corporaciones, fundaciones y asociaciones vinculadas a los ámbitos de competencia de este Ministerio y sus respectivas reformas; al igual que disolver, de forma motivada, las corporaciones, fundaciones y asociaciones conforme a la causales previstas en el Estatuto Social de cada organización";

Que, mediante certificación No. C51549604001 de fecha 21 de febrero del 2011, emitido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, manifiesta que la Fundación Terra Viva, no registra bienes; el Registrador Mercantil del cantón Quito, mediante oficio No. 223-RMCQ-2011 del 11 de febrero del 2011, certifica que a favor de la Fundación Terra Viva, no consta registrada Prenda Industrial, Arrendamientos Mercantiles, Prendas a favor del Banco Nacional de Fomento, ni reserva de Dominio;

Que, la doctora Doris Jaramillo, funcionaria de la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado, verifica los documentos de respaldo, el cumplimiento de los requisitos y emite el informe favorable para la disolución de la Fundación "Terra Viva", mediante memorando No. MAE-CGJ-2011-0370 de fecha 1 de marzo del 2011;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; de los decretos ejecutivos Nos. 3054 publicado en el Registro Oficial 660 del 11 de septiembre del 2002 y No. 982, publicado en el Registro Oficial N° 311 del 8 de abril del 2008,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Disolver la Fundación "TERRA VIVA", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 0035 del 23 de mayo del 2005, el mismo que queda sin efecto en virtud del presente acuerdo.

**Art. 2.-** Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme a lo dispuesto por los Arts. 126 y 127 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Art. 3.-** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 9 de marzo del 2011.

Comuníquese y publíquese.

f.) Patricia Serrano Roca, Coordinadora General Jurídica, delegada de la Ministra del Ambiente.

---

**No. 033**

**Marcela Aguiñaga Vallejo**  
**MINISTRA DEL AMBIENTE**

**Considerando:**

Que, el numeral 7 del artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado Ecuatoriano la protección del patrimonio natural y cultural del país;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como objetivo del régimen de desarrollo recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable donde se garantice el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficiarios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye el régimen de desarrollo como el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay;

Que, el artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad y se declara de interés público la conservación de la misma y de todos sus componentes;

Que, el artículo 404 de la Constitución Política de la República del Ecuador, determina que la gestión del patrimonio natural del Estado se sujetarán los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo a la ley;

Que, el numeral 2 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional;

Que, con fecha 2 de octubre del 2009, mediante Acuerdo Ministerial No. 086, se aprobó la Política Ambiental Nacional;

Que, mediante memorando No. MAE-D-2010-0434 de fecha 25 de octubre del 2010, la Ministra del Ambiente, encargada, solicitó la oficialización del Plan Estratégico del Ministerio del Ambiente;

Que, la Coordinación General de Planificación Ambiental, mediante memorando No. MAE-CGPA-2011-0040 de fecha 25 de enero del 2011, adjunto el Plan Estratégico de esta Cartera de Estado una vez superada la etapa de revisión del mencionado documento, envió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la versión final del Plan Estratégico de esta Cartera de Estado para la oficialización, conforme al procedimiento establecido;

Que, la Coordinación General de Planificación Ambiental mediante memorando No. MAE-CGPA-2011-0063 de fecha 2 de febrero del 2011, adjuntó en alcance al memorando No. MAE-CGPA-2011-0040 de fecha 25 de enero del 2011 el Plan Estratégico Institucional con la actualización de la cartera de proyectos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Estratégico del Ministerio del Ambiente, como instrumento de dirección política y técnica de todas las instancias y dependencias del Ministerio del Ambiente, con los siguientes: Misión, visión, rol estratégico y objetivos estratégicos institucionales del plan:

Misión.- Ejercer en forma eficaz y eficiente la rectoría de la gestión ambiental, garantizando una relación armónica entre los ejes económicos, social y ambiental que asegure el manejo sostenible de los recursos naturales estratégicos.

Visión.- Lograr que el Ecuador use sustentablemente sus recursos naturales estratégicos para alcanzar el buen vivir.

Rol Estratégico.- Ente Rector de la Gestión Ambiental en el País: **Autoridad Ambiental Nacional.**

Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan:

Objetivo 1.- Incorporar los costos y beneficios ambientales y sociales en los indicadores económicos, que permitan priorizar actividades productivas de menor impacto y establecer mecanismos de incentivo adecuados.

Objetivo 2.- Generar información sobre la oferta de recursos naturales estratégicos renovables por ecosistema para su manejo integral.

Objetivo 3.- Reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económico frente al cambio climático, concienciar a la población sobre las causas y efectos de este fenómeno antropogénico, y fomentar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores productivos y sociales.

Objetivo 4.- Reducir el consumo de recursos (electricidad, agua y papel) y de producción de desechos.

Objetivo 5.- Manejar la conflictividad socio ambiental a través de la incorporación de los enfoques de participación ciudadana, e interculturalidad y/o género en los proyectos de gestión ambiental.

Objetivo 6.- Definir y determinar información e investigación válidas y pertinentes para mejorar la gobernanza ambiental en los ámbitos de la normativa, la dinámica internacional y la participación ciudadana.

Objetivo 7.- Fortalecer la institucionalidad del Ministerio del Ambiente.

**Art. 2.-** El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Nacional Ambiental, coordinará la implementación, articulación y actualización de la Política Ambiental Nacional y de su plan estratégico.

**Art. 3.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a todas las dependencias del Ministerio del Ambiente, dentro del ámbito de sus competencias y de su seguimiento encárguese a la Coordinación General de Planificación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Durante los 6 primeros meses del año 2011, se realizará un seguimiento a la calidad de la entrega de los productos y servicios desconcentrados. Cada Subsecretaría Temática se encargará de realizar el seguimiento respectivo.

**SEGUNDA:** Durante los 6 primeros meses del año 2011, las direcciones provinciales, a través de su Director, podrán solicitar a las subsecretarías temáticas apoyo puntual para mejorar la gestión y entrega de todos aquellos productos y servicios desconcentrados que así lo requiriesen, lo cual deberá ser debidamente informado a la Coordinación General de Planificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 10 de marzo del 2011.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

N° 06-2010

**Rafael Poveda Bonilla**  
**MINISTRO DE COORDINACIÓN DE LOS**  
**SECTORES ESTRATÉGICOS, SUBROGANTE**

**Considerando:**

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 05 de 16 de agosto del 2010, el Ministro Titular de Coordinación de los Sectores Estratégicos encargó el Despacho Ministerial al Dr. Rafael Poveda Bonilla, Secretario Técnico de este Ministerio Coordinador, durante el período comprendido entre el 3 y el 11 de septiembre del 2010;

Que para el normal desarrollo de las labores en el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos y con el objeto de que no se interrumpan procesos y responsabilidades de la Secretaría Técnica de este Ministerio, es necesario que durante la ausencia del Ministro Titular y la consecuente subrogación que está realizando el Secretario Técnico Titular, se encargue la Secretaría a un funcionario de esta Cartera de Estado; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Durante el período comprendido entre el 6 y el 10 de septiembre del 2010, incluido, encargar la Secretaría Técnica del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos al Lic. Carlos Alvear Guzmán.

**Artículo 2.-** Notificar con el presente acuerdo ministerial a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y disponer su publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Este acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 6 días del mes de septiembre del 2010.

f.) Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, Subrogante.

**SECTORES ESTRATÉGICOS, MINISTERIO COORDINADOR.-** Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Fecha: 21 de marzo del 2011.- f.) Ilegible, Director Administrativo Financiero.

No. 035-2011

**Ivonne Marisela Rivera Yáñez**  
VICEMINISTRA DE CULTURA

**Considerando:**

Que, el numeral 6 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *Serán responsabilidades del Estado: 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales;*

Que, el numeral 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán responsabilidades del Estado: 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de los bienes culturales, así como su difusión masiva”;*

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”;*

Que, el Ministerio de Cultura mediante Acuerdo Ministerial No. 135-2010, expide el Reglamento de auspicios que asigna esta Cartera de Estado para actividades culturales, cuyo objeto es conceder auspicios en favor de personas naturales, jurídicas, organizaciones sociales y comunitarias, establecidas en el Ecuador, o en el exterior de nacionalidad ecuatoriana, que en razón de sus actividades culturales y de gestión en el área cultural requieren del apoyo ministerial para realizarlas, desarrollarlas, fomentarlas y difundirlas en razón de que dichas actividades sean prioritarias en el marco de las políticas institucionales;

Que, mediante comunicación de 4 de febrero del 2011, el señor Edwin Rafael Madrid, solicita el auspicio económico del Ministerio de Cultura para la compra de un pasaje aéreo de ida y vuelta a Saint Nazaire-Francia, a fin de asistir a la beca otorgada por la Maison des Écrivains Étrangers et des Traducteurs en la ciudad de Saint Nazaire en Francia, del 2 de abril al 20 de junio del 2011;

Que, mediante Acta No. 006-CA-MC-2011 de 24 de febrero del 2011, el Comité de Auspicios resuelve aprobar el auspicio solicitado por el señor Edwin Rafael Madrid, otorgándole un pasaje de avión en la ruta Quito-Saint Nazaire-Francia-Quito;

Que, con fecha 16 de marzo del 2011, la Dirección de Gestión Financiera emite la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 215 por la cantidad de dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00), con cargo a la partida presupuestaria número 730205 denominada “Espectáculos Culturales y Sociales”;

Que, mediante memorando No. 0856-MC-DADM-11 de 18 de marzo del 2011, la Dirección de Gestión Administrativa solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar el correspondiente proyecto de acuerdo ministerial; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de auspicios que asigna el Ministerio de Cultura para actividades culturales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 135-2010 de 14 de julio del 2010,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Acoger la resolución del Comité de Auspicios contenida en el acta No. 006-CA-MC-2011 de 24 de febrero del 2011, y conceder en calidad de auspicio a favor del señor Edwin Rafael Madrid, el valor correspondiente a un pasaje aéreo internacional en la ruta Quito-Saint Nazaire-Francia-Quito, a fin de que pueda trasladarse a la ciudad de Saint Nazaire-Francia, para asistir a la beca otorgada por la Maison des Écrivains Étrangers et des Traducteurs en la ciudad de Saint Nazaire en Francia del 2 de abril al 20 de junio del 2011.

**Art. 2.-** El señor Edwin Rafael Madrid, en retribución del auspicio concedido a su favor por parte del Ministerio de Cultura, realizará un taller literario gratuito en coordinación con la Dirección Provincial de Pichincha.

**Art. 3.-** La Dirección Provincial de Cultura de Pichincha, actuará como administrador del presente auspicio.

**Art. 4.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 18 de marzo del 2011.

f.) Marisela Rivera Yáñez, Viceministra de Cultura.

---

N° 073

**MINISTRO DE FINANZAS****Considerando:**

Que el artículo 302 de la Constitución de la República, establece que las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera tendrán como objetivos: suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia; establecer niveles de liquidez global que garantice adecuados márgenes de seguridad financiera; orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país, entre otros;

Que el inciso segundo del artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la ejecución de la política crediticia y financiera también se ejercerá a través de la banca pública;

Que el inciso tercero del Art. 299 de la Constitución de la República dispone que los recursos públicos se manejarán en la banca pública, de acuerdo con la ley. La ley establecerá los mecanismos de acreditación y pagos así como de inversión de recursos financieros. Se prohíbe a las entidades del sector público invertir sus recursos en el exterior sin autorización legal;

Que el artículo 162 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que los recursos públicos se manejarán a través de la banca pública, considerando, en lo pertinente, las respectivas normas técnicas y las capacidades de gestión de las entidades que conforman la banca pública. El cobro, pago o transferencia de dichos recursos se podrá realizar a través de otras entidades financieras;

Que el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define como Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFIP, al conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en dicha ley;

Que el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas que será el ente rector del SINFIP;

Que el numeral 6 del Art. 74 del Código de Planificación y Finanzas Públicas dispone entre las atribuciones del Ministro a cargo de las Finanzas Públicas, dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes;

Que el numeral 18 del Art. 74 del Código de Planificación y Finanzas Públicas dispone entre las atribuciones del Ministerio a cargo de las Finanzas Públicas: Invertir los recursos de la caja fiscal del Presupuesto General del Estado, así como autorizar y regular la inversión financiera de las entidades del Sector Público no Financiero;

Que el artículo 166 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que el ente rector de las finanzas públicas manejará y administrará los excedentes de liquidez de la Cuenta Única del Tesoro Nacional de conformidad con las normas técnicas que emita para el efecto;

Que el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, define como recursos públicos a todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea

cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuera su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones, o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 447, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 259 de 24 de enero del 2008, se actualizaron los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería, aplicables a todas las entidades del Sector Público no Financiero;

Que con Acuerdo Ministerial N° 283 de 22 de octubre del 2010, se convalidó, entre otras, las disposiciones del Acuerdo N° 447, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 259 de 24 de enero del 2008 y sus reformas, en lo que no se opongan a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que mediante Regulaciones Nos. 197 y 009 de agosto de 2009 y 26 de mayo del 2010, respectivamente, el Directorio del Banco Central reguló las Inversiones del Sector Público no Financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los numerales 6 y 18 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

#### **Acuerda:**

**Artículo 1.-** Incorporar a continuación del numeral 7.3 del Acuerdo Ministerial N° 447, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 259 de 24 de enero del 2008, las siguientes normas técnicas:

**8.** Disponer que los recursos públicos que las instituciones públicas no financieras, determinadas como tales por la Constitución de la República y leyes vigentes, así como aquellas empresas que están migrando del status societario de Sociedad Anónima a Empresas Públicas, y las que debiendo hacerlo por mandato legal aún no han iniciado dicho proceso, mantengan en depósitos a la vista en el sistema financiero privado, sean retirados dentro de los plazos que para el efecto establezca el ente rector de las finanzas públicas, y trasladados a una o varias cuentas del Sistema Único de Cuentas del Banco Central del Ecuador, de conformidad con el cronograma que para el efecto determine el ente rector de las finanzas públicas.

**9.** Las entidades o instituciones mencionadas en el numeral 8, deberán abrir cuentas en el Banco Central del Ecuador por fuera de la Cuenta Única del Tesoro y/o en la Banca Pública, a fin de manejar sus flujos de operación. Para este propósito, el Ministro a cargo de las finanzas públicas o su

delegado, conjuntamente con el respectivo ministerio coordinador, se encargarán de conocer el flujo de caja que haya sido aprobado en legal y debida forma por cada institución, a fin de determinar y aprobar el porcentaje de liquidez que se manejará en una cuenta operativa dentro del Banco Central y/o Banca Pública. Para tal efecto las entidades o instituciones deberán reportar tanto al ente rector de las finanzas públicas, como al respectivo Ministerio Coordinador hasta el último día laborable del mes de enero de cada año.

**10.** El Ministerio de Finanzas elaborará el cronograma de retiro de recursos públicos del sistema financiero privado precautelando la estabilidad del sistema financiero nacional, y bajo este criterio deberá requerir informes periódicos, que considere necesarios a la Superintendencia de Bancos y Seguros, que permitan establecer que las entidades financieras privadas cumplen con los indicadores de liquidez estructural y otros pertinentes, luego del retiro de fondos públicos.

**11.** El Ministerio de Finanzas informará oportunamente del cronograma establecido para el retiro de recursos públicos al respectivo Ministerio Coordinador de cada entidad del sector público, a efectos de su verificación y seguimiento del cumplimiento oportuno del mismo por parte de sus instituciones coordinadas.

**12.** Los recursos que las instituciones o entidades mencionadas en el numeral 8 mantengan en el sistema financiero privado en depósitos a plazo o en inversiones de cualquier tipo, deberán ser trasladados en un término máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de su fecha de vencimiento, a una cuenta especial dentro de la Cuenta Única del Tesoro, o ser utilizados mediante cualquier otro mecanismo de inversión que se establezca en forma conjunta entre la entidad, su respectivo Ministerio Coordinador y el ente rector de las finanzas públicas. Para estos efectos se respetarán los límites máximos de traspaso de recursos públicos por institución financiera privada, que se establezcan en el cronograma emitido por el ente rector de las finanzas públicas.

**13.** Los recursos públicos que tengan el carácter de restringidos o se encuentren comprometidos en garantía, deberán ser transferidos al Banco Central y/o a la Banca Pública de conformidad con el numeral precedente, salvo que dichos recursos estuvieren con anterioridad a la expedición de esta norma, sujetos contractualmente a otro tipo de condiciones, las cuales se respetarán hasta su vencimiento. Las instituciones o empresas públicas deberán demostrar con el correspondiente contrato, al ente rector de las finanzas públicas, la imposibilidad de transferir dichos recursos.

**14.** Los recursos públicos que sean gestionados a través de fideicomisos deberán ser manejados a través del Banco Central del Ecuador y/o de la Banca Pública, con excepción de aquellos recursos públicos que provengan de fideicomisos en cuyo contrato se hubieren establecido restricciones en la administración de éstos, para efectuar depósitos o inversiones en ciertas instituciones financieras públicas o privadas. Vencido el plazo de dichos contratos, se manejarán esos recursos en el Banco Central y/o Banca Pública, conforme las normas precedentes.

**15.** Las instituciones o entidades señaladas en el numeral 8 que deban acreditar pagos por anticipos en contratación de obras, bienes o servicios, deberán realizar tales pagos en cuentas de la banca pública.

**16.** Para efectos de la aplicación de este acuerdo, se estará a lo establecido por el Banco Central del Ecuador en lo referente a lo que se considera institución financiera pública.

**17.** Todas las cuentas rotativas de ingresos o cuentas de recaudación que tengan las instituciones públicas no financieras, empresas públicas y sociedades anónimas que deben migrar a empresas públicas por disposición legal, en el sistema financiero privado, podrán mantenerse en el mismo, sin perjuicio de la obligación que tendrán las instituciones públicas de informar a sus respectivos ministerios coordinadores y al ente rector de las finanzas públicas sobre el detalle de las mismas.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Finanzas, expedirá el cronograma de traslado de recursos públicos, dentro del término de 30 días, una vez que la Superintendencia de Bancos y Seguros haya remitido oficialmente los informes correspondientes al análisis de los indicadores de liquidez estructural y otros que fueren pertinentes para tal efecto.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Por esta única ocasión, las instituciones mencionadas en el numeral 8 del presente acuerdo, deberán presentar sus flujos de caja aprobados en legal y debida forma, al ente rector de las finanzas públicas, así como al correspondiente Ministerio Coordinador, hasta el viernes 15 de abril del año 2011.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, 25 de marzo del 2011.

f.) Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas.

Es copia, certificado.

f.) Ing. Xavier Orellana Páez, Director de Certificación y Documentación del Ministerio de Finanzas.

**No. 082 MF-CGAF-2011**

**LA COORDINADORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**Considerando:**

Que, mediante memorando MF-DM-2011-111 de 24 de marzo del presente año, el titular de esta Cartera de Estado, designa a la suscrita, Coordinadora General Administrativa Financiera, para que participe en el curso "Fronteras de la Política de Desarrollo", organizado por el Banco Mundial, a partir del 4 al 8 de abril del 2011;

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, establece la facultad para autorizar la subrogación de funciones; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 334, expedido el 16 de diciembre del 2010,

**Acuerda:**

**Artículo Único.-** El doctor Freddy Ricardo Borja Q., Director Administrativo de esta Cartera de Estado, subrogará las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero a partir del 4 al 8 de abril del 2011, inclusive.

Comuníquese.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de abril del 2011.

f.) Dra. Ana Gabriela Andrade C., Coordinadora General Administrativa Financiera.

Es copia.- Certifico.

f.) Ing. Xavier Orellana Páez, Director de Certificación y Documentación del Ministerio de Finanzas.

---

No. 11 103

**EL MINISTRO DE INDUSTRIAS  
Y PRODUCTIVIDAD**

**Considerando:**

Que el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, entre otros, dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, el producir bienes, crear y mantener infraestructura;

Que el artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que el Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y alentará la producción que satisfaga la demanda interna;

Que de conformidad con el artículo 334 de la Constitución, corresponde al Estado desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, generar empleo y valor agregado;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1791-A del 19 de junio del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 628 de 7 de julio del 2009, se dispuso la chatarrización de los vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 10 330 emitido por este Ministerio de Industrias y Productividad el 12 de julio del 2010, y publicado en el Registro Oficial No. 244 del 27 de julio del 2010, se reglamentó el procedimiento para la chatarrización de los bienes obsoletos e inservibles del sector público;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 10 376 emitido por esta Cartera de Estado, publicado en el Registro Oficial No. 278 del 14 de septiembre del 2010, se reformó el Acuerdo Ministerial No. 10 330, con el objeto de determinar de manera precisa y adecuada los plazos estipulados para la divulgación, calificación y suscripción de convenios, así como garantizar que el proceso cuente con el control y seguimiento del Ministerio del Ambiente, en lo referente al cumplimiento de normativa ambiental tanto antes, como durante y después del proceso de chatarrización;

Que es necesario designar a la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica de este Ministerio de Industrias y Productividad, como la dependencia encargada de coordinar el proceso chatarrización de bienes pertenecientes a las entidades y organismos de la Administración Pública Central e Institucional dispuesta en el Decreto Ejecutivo No. 1791-A del 19 de junio del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 628 de 7 de julio del 2009; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** En los artículos 4, 6 y 7 del Acuerdo Ministerial No. 10330, emitido el 12 de julio del 2010, y publicado en el Registro Oficial No. 244 del 27 de julio del 2010, reformado por el Acuerdo Ministerial No. 10 376, emitido el 27 de agosto del 2010, y publicado en el Registro Oficial No. 278 del 14 de septiembre del 2010, sustitúyase la frase "Subsecretaría de Comercio e Inversiones", por la de "Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica".

**Artículo 2.-** En el artículo 10 del Acuerdo Ministerial No. 10330, emitido el 12 de julio del 2010, y publicado en el Registro Oficial No. 244 del 27 de julio del 2010, reformado por el Acuerdo Ministerial No. 10 376, emitido el 27 de agosto del 2010, y publicado en el Registro Oficial No. 278 del 14 de septiembre del 2010, elimínese la frase "y Contraloría".

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 24 de marzo del 2011.

f.) Ing. Diego Vergara, Ministro de Industrias y Productividad (Enc.).

MIPRO.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Es fiel copia del original.- Archivo Central.- Firma: Ilegible.- Fecha: 30 de marzo del 2011.

No. 1889

**Alfredo Vera**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

**Considerando:**

Que, el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a los ciudadanos la libertad de asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el Título XXX, Libro Primero del Código Civil, regula el ejercicio del derecho de libre asociación, consignando al Estado, a través del Presidente de la República, la capacidad jurídica para conferir personería a las corporaciones y fundaciones, para que estas puedan ejercer derechos y contraer obligaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002, se expidió el reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, reglamento en el cual el Presidente de la República faculta a los ministros de Estado aprobar los estatutos sociales de las corporaciones y fundaciones que se constituyen al amparo del Título XXX del Libro Primero del Código Civil;

Que, mediante informe 2011-100-CGJ/aum de 21 de febrero del 2011, la Coordinación General Jurídica emite pronunciamiento favorable a la aprobación del Estatuto Social de la **Junta Cívica Promejoras del Cantón Simón Bolívar**, por haber cumplido los requisitos y formalidades pertinentes; y,

Conforme dispone el Art. 7 del Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto Social de la **Junta Cívica Promejoras del Cantón Simón Bolívar**, con domicilio principal en el cantón Simón Bolívar, provincia del Guayas, y conferir personalidad jurídica de acuerdo con la ley.

**Art. 2.-** La **Junta Cívica Promejoras del Cantón Simón Bolívar**, será una persona de derecho privado, que para el ejercicio de los derechos y obligaciones se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil, Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, y su estatuto social.

**Art. 3.-** La **Junta Cívica Promejoras del Cantón Simón Bolívar**, tendrá como objetivos principales:

- Promover y ejecutar campañas que hagan renacer el sentimiento de los ciudadanos simoneños y expandir este sentimiento a quienes residen y visiten estas tierras del litoral.

- Fomentar programas que realmente instauren en la conciencia ciudadana del simoneño, el espíritu cívico y los valores éticos que engrandecen a las grandes ciudades y de esta forma integrar un verdadero cuerpo social que respete y haga respetar su libertad, proeza y cultura.

**Art. 4.-** La designación del Directorio, así como la inclusión o exclusión de los miembros de **Junta Cívica Promejoras del Cantón Simón Bolívar**, así como el cambio de domicilio, serán comunicadas oportunamente al Ministerio del Interior para su registro, caso contrario tales actos no surtirán ningún efecto legal. Así también, una vez otorgada la personalidad jurídica, de conformidad con el inciso final del Art. 7 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, deberá obtener el Registro Único para las Organizaciones de la Sociedad Civil.

**Art. 5.-** La **Junta Cívica Promejoras del Cantón Simón Bolívar** se constituye con los miembros fundadores que suscriben el Acta Constitutiva de 22 de agosto del 2010.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de marzo del 2011.

f.) Alfredo Vera, Ministro del Interior.

**MINISTERIO DEL INTERIOR.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que en dos foja(s) útil(es) reposa en los archivos de la Subsecretaría Jurídica.- Quito, a 29 de marzo del 2011.- f.) Ilegible, Subsecretaría Jurídica.

No. 1890

**Alfredo Vera**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

**Considerando:**

Que, del 19 al 27 de marzo del 2011, el doctor Esteban Rubio, Viceministro de Seguridad Interna se ausentará del país en comisión de servicios a la ciudad de Viena-Austria, con el fin de participar en el 54 Periodo de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes de Naciones Unidas; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Mientras dure la ausencia del país del Viceministro de Seguridad Interna del día sábado 19 al 27 de marzo del 2011, se encarga al economista Andrés Borja, Subsecretario

de Seguridad Interna, el ejercicio de las atribuciones y facultades inherentes al cargo de Viceministro de Seguridad Interna, determinados en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

**Art. 2.-** El presente acuerdo póngase en conocimiento de la Secretaría Nacional de la Administración Pública y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 de marzo del 2011.

f.) Alfredo Vera, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, 24 de marzo del 2011.

f.) Ilegible, Coordinación General Administrativa Financiera.

No. 00000259

**EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD  
PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;

Que, de conformidad con el artículo 6, numeral 21 de la Ley Orgánica de Salud, es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: Regular y controlar toda forma de publicidad y promoción que atente contra la salud e induzcan comportamientos que la afecten negativamente”;

Que, el Art. 143 de la Ley Orgánica de Salud, dispone que: “La publicidad y promoción de los productos sujetos a registro sanitario deberá ajustarse a su verdadera naturaleza, composición, calidad u origen, de modo tal que se evite toda concepción errónea de sus cualidades o beneficios, lo cual será controlado por la autoridad sanitaria nacional”;

Que, la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en el Art. 28 inciso tercero establece que las leyes que regulan el régimen de salud, la educación, la defensa del consumidor y el sistema de la calidad, establecerán los mecanismos necesarios para promover, determinar y certificar la calidad y el contenido nutricional de los alimentos, así como también para restringir la promoción de alimentos de baja calidad, a través de los medios de comunicación”;

Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, sobre la regulación de la publicidad y su contenido, dispone que: “Quedan prohibidas todas las formas de publicidad engañosa o abusiva, o que induzcan a error en la selección del bien o servicios que puedan afectar los intereses y derechos del consumidor;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000040 de fecha 17 de enero del 2011, se expide el Reglamento para la Autorización y Control de la Publicidad y Promoción de Alimentos Procesados; y,

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Disposiciones Transitorias al Reglamento para la Autorización y Control de la Publicidad y Promoción de Alimentos Procesados.**

**PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los procedimientos para la aplicación de las normas contenidas en el “Reglamento para la Autorización y Control de la Publicidad y Promoción de Alimentos Procesados”, deberán ser dispuestos a través de un Instructivo General de aplicación al mismo.

**SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** El Ministro de Salud Pública mediante acuerdo ministerial expedirá dentro del término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la vigencia del referido reglamento, el instructivo general para su aplicación.

Finalizado dicho término, se exigirá el cumplimiento obligatorio de las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Autorización y Control de la Publicidad y Promoción de Alimentos Procesados y su Instructivo General de Aplicación.

La presente disposición transitoria deberá ser agregada al final del Reglamento para la Autorización y Control de la Publicidad y Promoción de Alimentos Procesados, publicado en el Registro Oficial No. 388 del 18 de febrero del 2011.

De la ejecución del presente acuerdo ministerial que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección General de Salud, a la Dirección de Control y Mejoramiento en Vigilancia sanitaria y a las direcciones provinciales de Salud de todo el país.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de marzo del 2011.

f.) Dr. David Chiriboga Allnutt, Ministro de Salud Pública.

Es fiel copia del documento que consta en el archivo del Proceso de Asesoría Jurídica al cual me remito en caso necesario.- Lo certifico.- fecha Quito, a 29 de marzo del 2011.- f.) Dra. Nelly Cecilia Mendoza Orquera, Secretaria General.- Ministerio de Salud Pública.

No. 0000275

**EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD  
PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art. 363 de la Constitución de la República del Ecuador: “El Estado será responsable de: 3. Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud”;

Que, el Art. 6, numeral 11 de la Ley Orgánica de Salud, dispone que: “Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: 11.- Determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva”;

Que, el Art. 9, literal d), de la Ley Orgánica de Salud, establece que: “Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 618 de fecha 10 de enero del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, declaró el Estado de Excepción Sanitaria en todas las unidades operativas del Ministerio de Salud, en toda la República, especialmente, en los hospitales Eugenio Espejo y Baca Ortiz de Quito, Francisco Ycaza Bustamante y Abel Gilbert Pontón de Guayaquil, Verdi Cevallos Balda de Portoviejo, Delfina Torres de Concha de Esmeraldas, Alfredo Noboa Montenegro de Guaranda, y, José María Velasco Ibarra de Tena con el fin de evitar un colapso en sus servicios y proceder a la implementación por parte del Ministerio de salud Pública de las siguientes acciones emergentes: 1. Intervención en infraestructura y equipamiento. 2. Intervención administrativa y organizacional. 3. Intervención en los aspectos técnicos sanitarios. 4. Adquisición y dispensación de medicamentos e insumos médicos. 5. Procesos transversales de respaldo; ya que por el incremento de la demanda de servicios de salud la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud tiene el riesgo de ser sobrepasada, lo que podría generar una grave conmoción interna;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 693, de fecha 11 de marzo del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, renovó el Estado de Excepción Sanitaria en todas las unidades operativas del Ministerio de Salud, en toda la República, especialmente en las unidades nombradas en el considerando precedente, y agrega en el artículo 1 las siguientes unidades: Hospital Teófilo Dávila de la ciudad de Machala; Hospital Pablo Arturo Suárez de la ciudad de Quito; y, Hospital General Puyo de la ciudad del Puyo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 28 de fecha 11 de enero del 2011, la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Excepción Sanitaria en todas las unidades operativas del Ministerio de Salud, en toda la República, especialmente, en los hospitales Eugenio Espejo y Baca Ortiz de Quito, Francisco Ycaza Bustamante y Abel Gilbert Pontón de Guayaquil, Verdi Cevallos Balda de Portoviejo, Delfina Torres de Concha de Esmeraldas, Alfredo Noboa Montenegro de Guaranda, y, José María Velasco Ibarra de Tena;

Que, son de actual conocimiento público los hechos suscitados en el Hospital Gustavo Domínguez, de la ciudad de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, ante lo cual es nuestra obligación institucional implementar acciones inmediatas, eficaces y eficientes; y,

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Ampliar el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 0000028 del 11 de enero del 2011 e incorporar entre las unidades operativas del Ministerio de Salud Pública especialmente declaradas en Estado de Emergencia Sanitaria, a las siguientes unidades: Hospital Gustavo Domínguez, de la ciudad de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas; Hospital General Puyo, de la ciudad del Puyo, provincia de Pastaza; Hospital Teófilo

Dávila, de la ciudad de Machala, provincia de El Oro; y, Hospital Pablo Arturo Suárez, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**Art. 2.-** Ratificar el contenido del Acuerdo Ministerial No. 00000028, del 11 de enero del 2011, en todas aquellas partes que no han sido ampliadas.

**Art. 3.-** De la ejecución del presente acuerdo ministerial que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a las Subsecretarías del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección General de Salud, a la Dirección Provincial de Salud de Santo Domingo de los Tsáchilas, a la Dirección Provincial de Salud de Pastaza, a la Dirección Provincial de Salud de El Oro, a la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, a los directores y máximos personeros de cada Hospital.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 25 de marzo del 2011.

f.) Dr. David Chiriboga Allnutt, Ministro de Salud Pública.

Es fiel copia del documento que consta en el archivo del Proceso de Asesoría Jurídica al cual me remito en caso necesario.- Lo certifico.- fecha Quito, a 29 de marzo del 2011.

f.) Dra. Nelly Cecilia Mendoza Orquera, Secretaría General, Ministerio de Salud Pública.

**No. 016-DM**

**Arquitecta María De Los Ángeles Duarte Pesantes  
MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**Considerando:**

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 063 de 30 de noviembre del 2010, la Ministra de Transporte y Obras Públicas, delegó al señor Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, para que a nombre y representación de la señora Ministra de Transporte y Obras Públicas, intervenga en todas las causas constitucionales, judiciales de carácter civil, penal, laboral, contencioso administrativas, fiscales, trámites de desahucio, vistos buenos, diligencias previas, mediación y/o arbitrajes, recursos de índole administrativo contenidos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva o especiales y para que se resuelvan estos últimos;

Que, el Título V, Capítulo I, artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Título V, Capítulo I, artículos 150 al 159 del reglamento a la indicada ley, ha previsto el derecho de presentar las reclamaciones y los recursos administrativos de los que los oferentes se crean asistidos, por efecto de considerarse afectados por actos administrativos emitidos por asuntos relacionados con la oferta, respecto al trámite precontractual o de la adjudicación;

Que, en razón de la disposición legal antes indicada, es necesario ampliar la delegación efectuada en el acuerdo ministerial descrito en el primer considerando, a favor del señor Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, para que conozca y resuelva los recursos determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento; y,

En ejercicio de las atribuciones que le concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado; artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Ampliar la delegación efectuada a través del Acuerdo Ministerial No. 063 de 30 de noviembre del 2010, al señor Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, para que a nombre y representación de la señora Ministra de Transporte y Obras Públicas, conozca, procese, resuelva y notifique con los resultados obtenidos, los recursos administrativos determinados en el Título V, Capítulo I, artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Título V, Capítulo I, artículos 150 al 159 del reglamento a la indicada ley, que hayan presentado, presenten o llegaren a presentar los oferentes que se crean asistidos, por efecto de considerarse afectados por actos administrativos emitidos por asuntos relacionados con la oferta, respecto al trámite precontractual o de la adjudicación.

**Artículo 2.-** Se deja constancia que la delegación efectuada en Acuerdo Ministerial No. 063 de 30 de noviembre del 2010, se mantiene vigente con todos sus efectos legales y administrativos.

**Artículo 3.-** De la ejecución de este acuerdo ministerial encárguese el señor Coordinador General de Asesoría Jurídica; el Director Administrativo se encargará de solicitar su publicación en el Registro Oficial para su difusión.

**Artículo 4.-** El acuerdo ministerial dictado, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de marzo del 2011.

f.) Arq. María De Los Ángeles Duarte Pesantes, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL**

**N° Extracto: 001-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 289**

Fecha de expedición: 24 de diciembre del 2010.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Comité Pro-Mejoras de la Lotización "TIERRA MIA" Nro. 2.

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 002-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 297**

Fecha de expedición: 10 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Asociación de Tripulantes de Cabina "ATRICAB".

**ACUERDA:** Aprobar las reformas introducidas al Estatuto de la que antes se denominaba Asociación de Tripulantes de Cabina de Pasajeros TAME, ATRICAP TAME, cuya razón social se sustituye y en adelante será la siguiente: Asociación de Tripulantes de Cabina "ATRICAB".

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 003-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 302**

Fecha de expedición: 10 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Comité Barrial de la Urbanización Textil San Pedro (LULUNCOTO).

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

**N° Extracto: 004-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 303**

Fecha de expedición: 10 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Fundación Teléfono Desarrollo Comunitario "FAJARDO".

**ACUERDA:** Declarar disuelta y liquidada a la Fundación Teléfono Desarrollo Comunitario "FAJARDO".

Domicilio: Cantón Rumiñahui - provincia Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General

---

**N° Extracto: 005-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 304**

Fecha de expedición: 10 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: "ASOCIACIÓN AFROECUATORIANA CANELA Y PÚRPURA".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 006-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 309**

Fecha de expedición: 10 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: "FUNDACIÓN ESQUEL - ECUADOR".

**ACUERDA:** Aprobar las reformas, al estatuto de la "FUNDACIÓN ESQUEL-ECUADOR".

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

**N° Extracto: 007-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 310**

Fecha de expedición: 10 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Fundación para el Desarrollo Social y Ciudadano.

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 008-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 311**

Fecha de expedición: 10 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Fundación de Apoyo al Muchacho Trabajador MONSEÑOR ANTONIO J. GONZÁLEZ ZUMÁRRAGA.

**ACUERDA:** Rectificar la razón social de la Fundación Apoyo al Muchacho Trabajador que fue declarada disuelta y liquidada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00250 del 22 de noviembre del 2010, siendo lo correcto Fundación de Apoyo al Muchacho Trabajador MONSEÑOR ANTONIO J. GONZÁLEZ ZUMÁRRAGA.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 009-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 315**

Fecha de expedición: 18 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Asociación de Empleados del INFA "SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Santo Domingo - Santo Domingo de los Tsáchilas.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

**N° Extracto: 010-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 316**

Fecha de expedición: 18 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Asociación "GRUPO ADULTO MAYOR TAMBILLO".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Cantón Mejía - provincia Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 011-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 317**

Fecha de expedición: 18 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: COMITÉ PRO-MEJORAS "ALTARES DE LOS ANDES".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 012-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 320**

Fecha de expedición: 18 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Asociación de Pequeños Comerciantes "1ro DE MAYO".

**ACUERDA:** Aprobar las reformas introducidas al estatuto de la Asociación de Pequeños Comerciantes "1ro. DE MAYO".

Domicilio: Cantón Santo Domingo - provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

**N° Extracto: 013-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 321**

Fecha de expedición: 24 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Comité Pro-Mejoras del Barrio "TURUCUCHO".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Cantón Rumiñahui - Provincia de Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

**N° Extracto: 016-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 329**

Fecha de expedición: 28 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Comité Pro-Mejoras del Barrio "ALTAR DEL PULULAHUA".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 014-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 327**

Fecha de expedición: 28 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Comité Promejoras del Barrio "NUEVO PORVENIR".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 017-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 330**

Fecha de expedición: 28 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Asociación de Jubilados y Extrabajadores de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo -EMASEO-.

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 015-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 328**

Fecha de expedición: 28 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Fundación Missionary Internacional "VICTORY IN CHRIST".

**ACUERDA:** Aprobar las reformas, introducidas al estatuto de la Fundación Missionary Internacional "VICTORY IN CHRIST", quien adelante la Fundación se denominará "ONG PHILIPPINES INTERNACIONAL".

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 018-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 331**

Fecha de expedición: 28 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Asociación de Madres Promotoras "SEMBRADORES DE ESPERANZA".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

**N° Extracto: 019-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 334**

Fecha de expedición: 31 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Asociación Seis de Junio.

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 020-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 335**

Fecha de expedición: 31 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Asociación de Moradores Balcones del Inca.

**ACUERDA:** Aprobar las reformas introducidas al estatuto de la Asociación de Moradores Balcones del Inca.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 021-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 336**

Fecha de expedición: 31 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Comité Promejoras del Barrio "13 DE ABRIL TSÁCHILA".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Cantón Santo Domingo - provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 022-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 337**

Fecha de expedición: 31 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Comité Promejoras del Barrio "RINCÓN ANDINO".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 023-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 338**

Fecha de expedición: 31 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Fundación Acción PROVIDA.

**ACUERDA:** Aprobar las reformas introducidas al estatuto de la Fundación Acción PROVIDA.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 024-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 339**

Fecha de expedición: 31 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Comité Promejoras del Barrio "EL CASTILLO".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

**N° Extracto: 025-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 340**

Fecha de expedición: 31 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Fundación Amigos de Israel "FAI".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 026-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 341**

Fecha de expedición: 31 de enero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Asociación "TANTANAKUY".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 027-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 343**

Fecha de expedición: 2 de febrero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Comité del "BARRIO CENTRAL LA MERCED".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 028-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 344**

Fecha de expedición: 2 de febrero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Asociación de Artesanos Autónomos, Fabricantes y Expendedores de Melcochas, Maní Confitado y Afines "LA COLMENA".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Cantón Santo Domingo - provincia de Santo Domingo de los Tsáchillas.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 029-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 346**

Fecha de expedición: 2 de febrero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Comité Pro-Mejoras del Barrio "PEQUEÑO MANANTIAL".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

**N° Extracto: 030-SG**

**Acuerdo Ministerial N° 348**

Fecha de expedición: 2 de febrero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: "ASOCIACIÓN DE CATEDRÁTICOS Y CATEDRÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUITO".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Quito - Pichincha.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

N° Extracto: 031-SG

**Acuerdo Ministerial N° 350**

Fecha de expedición: 7 de febrero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Comité Pro-Mejoras Urbanización "PAMELA CRISTINA".

**ACUERDA:** Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica.

Domicilio: Cantón Santo Domingo - provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

---

N° Extracto: 032-SG

**Acuerdo Ministerial N° 352**

Fecha de expedición: 9 de febrero del 2011.

Suscrito por: Soc. Pabel Muñoz, Subsecretario General.

Nombre de la Organización: Asociación de Pequeños Comerciantes "MANUEL CÓRDOVA GALARZA".

**ACUERDA:** Aprobar las reformas, introducidas al estatuto de la Asociación de Pequeños Comerciantes "MANUEL CÓRDOVA GALARZA".

Domicilio: Cantón Santo Domingo - provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Elaborador del Extracto: Dr. Marco Espinoza Álvarez, Secretario General.

Atentamente.

f.) Dr. Marco Espinosa Álvarez, Secretario General.

---

N° 571

**Marcela Aguiñaga Vallejo**  
**MINISTRA DEL AMBIENTE**

**Considerando:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 75 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre dispone que cualquiera que sea la finalidad, prohíbese ocupar las tierras del patrimonio de áreas naturales del Estado, alterar o dañar la demarcación de las unidades de manejo u ocasionar deterioro de los recursos naturales en ellas existentes; y, prohíbe igualmente, contaminar el medio ambiente terrestre, acuático o aéreo, o atentar contra la vida silvestre, terrestre, acuática o aérea, existente en las unidades de manejo;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Título I, del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera

adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante oficio N° 1299-PAM-G7-21-2010, de 12 de abril del 2010, Petroamazonas Ecuador S. A., solicita al Ministerio del Ambiente emitir el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, del Proyecto “Complejo Coca, Bloque 7”, ubicado en las parroquias de Puerto Francisco de Orellana y Dayuma del cantón Orellana; en las parroquias Puerto Murialdo y San José de Payamino del cantón Loreto; de la parroquia San Sebastián del Coca del cantón Joya de Los Sachas de la provincia de Orellana;

Que, mediante oficio N° 1295-PAM-G7-21-2010 del 12 de abril del 2010, PETROAMAZONAS Ecuador S. A., remite al Ministerio del Ambiente los “Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan Manejo Ambiental del Complejo Coca - Bloque 7”;

Que, con oficio N° MAE-DNPCA-2010-0845 del 21 de abril del 2010, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, concluye que el Proyecto “Complejo Coca del Bloque 7”, INTERSECTA con los Bosques Protectores Napo Payamino Estación Científica Napo Payamino Cuerpo 1 y Estación Científica Payamino Cuerpo 2, cuyas coordenadas son:

PUNTOS	PSAD 56	
	X	Y
1	260226	9960437
2	280226	9960437
3	280226	9936888
4	260226	9936888

Que, con memorando N° MAE-DNPCA-2010-2118 del 3 de junio del 2010, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental solicita el pronunciamiento y criterio técnico a la Dirección Nacional Forestal de los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan Manejo Ambiental del Complejo Coca - Bloque 7;

Que, con memorando N° MAE-DNF-2010-0929 del 10 de junio del 2010, la Dirección Nacional Forestal, recomienda continuar con el trámite de los términos de referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan Manejo Ambiental del Complejo Coca - Bloque 7 e incorporar las observaciones en el Estudio Expost;

Que, mediante oficio N° MAE-SCA-2010-2304 del 15 de junio del 2010, sobre la base del informe técnico N° 987-10-ULA-DNPCA-SCA-MA del 7 de junio del 2010, remitido mediante memorando N° MAE-DNPCA-2010-2325 del 15 de junio del 2010, el Ministerio del Ambiente comunica a PETROAMAZONAS ECUADOR S. A. la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan Manejo Ambiental del Complejo Coca - Bloque 7, así como las observaciones que deberán incluirse en el correspondiente Estudio;

Que, el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan Manejo Ambiental del Complejo Coca - Bloque 7 de PETROAMAZONAS se llevó a cabo el 9 de julio del 2010 mediante taller participativo de difusión pública en la Casa Comunal 15 de abril, desde las 09h00 hasta las 15h00. El proceso de consulta estuvo disponible desde el 6 de julio al 12 de julio del 2010 a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1040, publicado en el Registro Oficial N° 332 del 8 de mayo del 2008;

Que, mediante oficio N° 1372-PAM-EP-SSA-2010 del 2 de julio del 2010 PETROAMAZONAS EP remite al Ministerio del Ambiente, el “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan Manejo Ambiental del Complejo Coca - Bloque 7”;

Que, con memorando N° MAE-DNPCA-2010-4025 del 13 de septiembre del 2010, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental solicita el pronunciamiento y criterio técnico a la Dirección Nacional Forestal con respecto al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan Manejo Ambiental del Complejo Coca - Bloque 7;

Que, con memorando N° MAE-DNF-2010-1436 del 16 de septiembre del 2010, la Dirección Nacional Forestal emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Complejo Coca - Bloque 7;

Que, mediante oficio N° MAE-SCA-2010-4057 del 27 de septiembre del 2010, sobre la base del informe técnico N° 2733-10-ULA-DNPCA-SCA-MA del 15 de septiembre del 2010, remitido con memorando N° MAE-DNPCA-2010-4233 del 22 de septiembre del 2010, se determina que el “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan Manejo Ambiental del Complejo Coca- Bloque 7”, atiende a satisfacción todos los requerimientos técnicos y legales establecidos para el efecto, por lo que el Ministerio del Ambiente comunica a PETROAMAZONAS EP, su pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Expost en mención;

Que, mediante oficio N° 2486-PAM-EP-SSA-2010 del 18 de octubre del 2010 PETROAMAZONAS EP solicita el otorgamiento de la Licencia Ambiental para el Proyecto “Complejo Coca - Bloque 7” y adjunta el respaldo de la transferencia N° BCE-4490835 del 19 de julio del 2010 por USD 2.750,94 (Dos mil setecientos cincuenta con 94/100 dólares de los Estados Unidos de América) que corresponden a la cancelación del 1x1000 del costo total de inversión del proyecto, el respaldo de la transferencia N° BCE-4653947 del 14 de octubre del 2010 por USD 640,00 (Seiscientos cuarenta con 00/00 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al pago por seguimiento y monitoreo por el primer año de ejecución del proyecto; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Aprobar el “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan Manejo Ambiental del Complejo Coca - Bloque 7”, ubicado en las parroquias de Puerto Francisco de Orellana y Dayuma del cantón Orellana; en las parroquias Puerto Murialdo y San José de Payamino del cantón Loreto; de la parroquia San Sebastián del Coca del cantón Joya de Los Sachas de la provincia de Orellana, sobre la base del oficio N° MAE-SCA-2010-4057 del 27 de septiembre del 2010 e informe técnico N° 2733-2010-ULA-DNPCA-SCA-MA del 15 de septiembre del 2010, remitido con memorando N° MAE-DNPCA-2010-4233 del 22 de septiembre del 2010.

**Art. 2.-** Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto “Complejo Coca del Bloque 7 operado por PETROAMAZONAS EP, ubicado en las parroquias de Puerto Francisco de Orellana y Dayuma del cantón Orellana; en las parroquias Puerto Murialdo y San José de Payamino del cantón Loreto; de la parroquia San Sebastián del Coca del cantón Joya de Los Sachas de la provincia de Orellana.

**Art. 3.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan Manejo Ambiental del Complejo Coca - Bloque 7”, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la licencia ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de PETROAMAZONAS EP, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial de Orellana del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 21 de diciembre del 2010.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE 571**

**LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO  
“COMPLEJO COCA DEL BLOQUE 7, UBICADO EN  
LA PROVINCIA DE ORELLANA**

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al

Proyecto “Complejo Coca del Bloque 7, ubicado en la provincia de Orellana”, a favor de PETROAMAZONAS EP, en la persona de su representante legal, para que en sujeción del “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan Manejo Ambiental del Complejo Coca - Bloque 7”, ubicado en las parroquias de Puerto Francisco de Orellana y Dayuma del cantón Orellana; en las parroquias Puerto Murialdo y San José de Payamino del cantón Loreto; de la parroquia San Sebastián del Coca del cantón Joya de Los Sachas de la provincia de Orellana, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, PETROAMAZONAS EP se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan Manejo Ambiental del Complejo Waponi - Bloque 21”, ubicado en las parroquias de Puerto Francisco de Orellana y Dayuma del cantón Orellana; en las parroquias Puerto Murialdo y San José de Payamino del cantón Loreto; de la parroquia San Sebastián del Coca del cantón Joya de Los Sachas de la provincia de Orellana.
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador y normativa aplicable.
3. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
5. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 817, del 21 de diciembre del 2007, por el cual se amplía el artículo 18 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, expedido con Decreto Ejecutivo N° 3516 del 27 de diciembre del 2002 y publicado en el Registro Oficial, Edición Especial 2, del 31 de marzo del 2003, estableciendo en su artículo 1 que: “No se exigirá la cobertura de riesgo ambiental o la presentación de seguros de responsabilidad civil establecidos en este artículo en las obras, proyectos o actividades que requieran licenciamiento ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en las dos terceras partes a entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la obra, proyecto o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros”.
6. Presentar al Ministerio del Ambiente las auditorías ambientales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo 1215.

7. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
8. Cancelar y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial N° 068 del 26 de abril del 2010 y publicado en el Registro Oficial N° 207 del 4 de junio del 2010.
9. Previo a la ejecución de proyectos nuevos se deberá dar cumplimiento con el artículo 34 del Acuerdo Ministerial 139: *“El titular de la ejecución de la obra pública, debidamente acreditado, solicitará al Ministerio del Ambiente el otorgamiento de la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial respecto de las áreas de bosque a ser taladas, aprovechadas, utilizadas o afectadas, para lo cual, adjuntará copia certificada de la Licencia Ambiental y el Plan o Programa de Aprovechamiento Forestal referente a la especie y el volumen de madera en pie, sobre el cual se emite y entrega la Licencia...”*; caso contrario no podrá ejecutar obra alguna.
10. Cumplir obligatoriamente con el Plan de Manejo Ambiental, que forman parte del “Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan Manejo Ambiental del Complejo Coca - Bloque 7”.
11. En caso de presentarse un accidente u otra contingencia, notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente.
12. Presentar a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente para aprobación un nuevo estudio ambiental, con su correspondiente proceso de participación social, cuando se proponga la realización de actividades adicionales a las que se encuentran en el alcance de los estudios aprobados, proyectos que deberán incluirse en la presente licencia.
13. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente licencia ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la licencia ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente licencia ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la licencia ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias

Dado en Quito, a 21 de diciembre del 2010.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

No. 541

**Eco. Milton Ochoa Maldonado**  
**SUBGERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA**  
**CORREOS DEL ECUADOR, CDE EP**

**Considerando:**

Que, el artículo 315 de la Norma Suprema dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador, CDE E.P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador, CDE EP, mediante poder especial legalmente otorgado ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 8 de julio del 2010, confirió, poder especial al Eco. Milton Alonso Ochoa Maldonado, a fin de que efectúe la representación legal de esta Empresa Pública Correos del Ecuador, CDE EP;

Que, mediante informe técnico de 28 de octubre del 2010, presentado por el Gerente Estratégico de Negocios, recomienda la aplicación de cobro con diversificación de tarifas acordes a las necesidades y requerimientos de la DINSE;

Que, mediante informe técnico de 17 de noviembre del 2010, realizado por la Asistente del Servicio EMS y aprobado por el Gerente Estratégico de Producción (E), recomienda la elaboración de la resolución con diversificación de tarifas, para la aplicación del cobro por los envíos realizado por la DINSE;

Que, con memorando CDE-2010-GOP-287 CDE-EP-PIC de 17 de noviembre del 2010, el Gerente Estratégico de Producción (E), pone en conocimiento que el DINSE, ha solicitado para cancelar los haberes que tiene pendientes con la Empresa Pública Correos del Ecuador, CDE EP, se facture por los meses de julio y agosto del 2010, el pago por guías individuales por caja, aplicando el tarifario vigente y solicita la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, mediante sumilla de 9 de diciembre del 2010, inserta en la hoja de trámite No. 19202-10 de 18 de noviembre del 2010, el señor Subgerente General, solicita al Gerente Nacional de Asesoría Jurídica, elaborar la resolución correspondiente; y,

En uso de las facultades legales previstas en el artículo 11, numeral 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Gerencia General,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Aprobar, el cobro de las obligaciones pendientes de pago, por parte de la DINSE, mediante facturación por guías individuales por caja, aplicando el tarifario vigente.

**Art. 2.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Gerencia Nacional Financiera y de Planificación Presupuestaria de la Empresa Pública Correos del Ecuador, CDE EP.

**Art. 3.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, a 9 de diciembre del 2010.

f.) Eco. Milton Ochoa Maldonado, Subgerente General de la Empresa Pública de Correos del Ecuador, CDE EP.

CDE, Correos del Ecuador.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ilegible, Secretaría General.

**No. 560-2010**

**LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR, CDE EP**

**Considerando:**

Que, el artículo 315 de la Norma Suprema dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador-CDE EP, como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-EP, mediante Resolución No. DIR-CDE EP-2010-001-OR de 21 de abril del 2010, designó al Lcdo.

Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador, CDE-EP;

Que, las atribuciones y responsabilidades del Gerente General se encuentran establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional, aprobado por el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, CDE EP mediante Resolución No. DIR CDE EP 007-2010 de 2 de julio del 2010;

Que, el numeral cuarto del Art. 30 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "Para el caso de separación de los servidores y obreros de las empresas públicas, por suspensión de partida o despido intempestivo, se aplicará lo determinado en el Mandato Constituyente No. 4";

Que, el Art. 1 del Mandato Constituyente 4, establece que las indemnizaciones por despido intempestivo bajo la figura de actas de finiquito, que estipule el pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de relaciones individuales de trabajo, bajo la figura de despido intempestivo, no podrán ser superiores a trescientos (300) salarios básicos unificados del trabajador privado;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva textualmente dispone: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial...";

Que, el señor Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, mediante memorando 2010-GG-178-CDE EP-PIC de 16 de diciembre del 2010, autorizó a la Gerencia Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución, mediante la cual se delega al Gerente de Recursos Humanos, la suscripción de las actas de finiquito a ser tramitadas y registradas en el Ministerio de Relaciones Laborales; y,

En uso de las facultades legales previstas en el numeral 18 del Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Gerencia General,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Delegar, al Gerente Nacional de Recursos Humanos, la suscripción de actas de finiquito, para la terminación de las relaciones laborales de los trabajadores de la Empresa Pública Correos del Ecuador, CDE EP.

**Art. 2.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a las gerencias y Recursos Humanos y Financiera y Planificación Presupuestaria.

**Art. 3.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.- Dada en Quito, a 22 de diciembre del 2010.

f.) Lcdo. Roberto Cavanna Merchán, Gerente General Empresa Pública Correos del Ecuador, CDE EP.

No. CDE EP-2010-564

**LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA  
PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR, CDE-EP****Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, textualmente establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador-CDE EP, como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador, mediante Resolución No. DIR-CDE-EP-2010-001-OR de 21 de abril del 2010, designó al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador, CDE-EP;

Que, la Empresa Pública Correos del Ecuador, CDE-EP, por mandato legal tiene capacidad y competencia para emitir sellos postales;

Que, de acuerdo a las normas reglamentarias, para la emisión de sellos postales, se ha considerado pertinente cumplir con los requisitos establecidos, para la elaboración de la emisión de sellos postales denominada: “SOBRES PREFRANQUEADOS-TODOS SOMOS MIGRANTES”;

Que, mediante memorando 2010-GFL-0265-CDE-EP-PIC de 16 de diciembre del 2010, el Gerente General, autorizó la emisión de sellos postales denominada: “SOBRES PREFRANQUEADOS-TODOS SOMOS MIGRANTES”, su impresión; y, autorizó a la Gerencia Nacional de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución respectiva;

Que, la emisión referida circulará a nivel nacional e internacional; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias, previstas en el Art. 11, numeral 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Gerencia General,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Aprobar la emisión postal denominada: “SOBRES PREFRANQUEADOS-TODOS SOMOS MIGRANTES” autorizada por el Gerente General de Correos del Ecuador, CDE EP, con el tiraje, valor y características siguientes:

**SOBRES PREFRANQUEADOS:** Valor USD 1,50; tiraje: 1.950 sobres; colores a emitirse: policromía; dimensiones: 21,5 x 15,5 cm; ilustración de la viñeta: motivo: Todos Somos Migrantes; impresión: IGM - offset; diseño: Correos del Ecuador, CDE EP.

**Art. 2.-** El pago de estos egresos se los hará con cargo a la certificación presupuestaria denominada: “Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción” del presupuesto vigente de Correos del Ecuador, conforme lo dispone el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Art. 3.-** La impresión de esta emisión la efectuará el Instituto Geográfico Militar, mediante el sistema offset en policromía, sujetándose a los diseños que entregue la Jefatura de Filatelia de la Empresa Nacional de Correos del Ecuador, CDE EP, en papel especial con marca de seguridad y según especificaciones, constantes en el artículo primero de esta resolución.

**Art. 4.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, a los veinte y siete días del mes de diciembre del 2010.

f.) Lic. Roberto Cavanna Merchán, Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador, CDE EP.

No. 006/2011

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA  
MERCANTE Y DEL LITORAL****Considerando:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 168 del 21 de marzo de 1997, publicado en el Registro Oficial No. 32 del 27 de marzo del mismo año, se expidió el Reglamento a la Actividad Marítima, en el que se establece los documentos que deben obtener las naves nacionales para el desarrollo de sus operaciones;

Que mediante Resolución No. 301 del 27 de diciembre del 2004, publicada en el Registro Oficial No. 501 del 25 de enero del 2005, se estableció que la armonización de inspecciones y reconocimientos (HSSC) de naves de carga mayores de 500 TRB y de pasaje que hagan carenamiento en el continente, será a la fecha de aniversario del carenamiento de la nave; las demás naves serán armonizadas a marzo 31 de cada año. La fecha de armonización significa que cualquiera que sea la fecha de la inspección, la del certificado será el aniversario del carenamiento o el 31/marzo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1111 del 27 de mayo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 358 del 12 de junio del 2008, se creó la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos DIRNEA, como autoridad marítima nacional dependiente de la Comandancia General de Marina, confiriéndole entre otras competencias, el control del cumplimiento de las normas relacionadas con los derechos del Estado de abanderamiento y derechos del Estado Ribereño;

Que, por diversas razones no ha sido posible cumplirse con el programa de inspecciones anuales de las naves nacionales, que son planificadas cada año por la autoridad marítima, motivo por el cual no se podrá otorgar el permiso de tráfico, por lo que es necesario emitir disposiciones orientadas a garantizar la continuidad de las actividades de la flota nacional, importante soporte de la economía del país; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias,

**Resuelve:**

**Prórroga de la vigencia del permiso de tráfico.**

**Art. 1.-** Prorrogar la vigencia del permiso de tráfico de las naves nacionales hasta el 30 de abril del 2011.

**Art. 2.-** Las naves nacionales cuyos certificados de inspección de seguridad tienen vigencia hasta el 31 de marzo del 2011 y requieran zarpar a puerto extranjero, deberán obligatoriamente ser inspeccionadas, previo la emisión del permiso de tráfico respectivo.

**Art. 3.-** Esta resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Guayaquil, en la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once.

f.) Carlos Moncayo Cáceres, Contralmirante, Director Nacional de los Espacios Acuáticos.

\_\_\_\_\_  
**No. DGN- 0022-2011**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO  
NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

**Considerando:**

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 395 del 4 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fecha desde la cual empezó a regir, según lo previsto en su disposición final;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 se publicó el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en las resoluciones que sobre la materia dicta el Instituto Nacional de Contratación Pública, se establecen que los procedimientos de compras por catálogo, subasta inversa electrónica, menor cuantía, cotización, licitación y consultorías se realizarán a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), con excepción de lo señalado en las disposiciones transitorias del reglamento antes indicado;

Que, en el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece que para los Procesos de Consultoría por lista corta o por concurso público; subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; licitación; y, cotización, se conformará una comisión técnica, en consecuencia, para los procesos de subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, menor cuantía y de consultoría mediante contratación directa, no se requerirá de la conformación de comisión técnica;

Que, en varias disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de su reglamento general, se establecen las facultades de la máxima autoridad de la entidad contratante, las mismas que pueden ser delegadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del citado reglamento;

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad, a quien ejerce la representación legal de la entidad;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de Iniciativa Privada, permite a los máximos representantes de las instituciones del Estado la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones, instrumentos que deberán determinar el ámbito geográfico o institucional en el cual los delegados ejercerán sus atribuciones;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto...", en concordancia con el artículo 56 ibídem;

Que, mediante acción de personal No. 2304 de fecha 22 de noviembre del 2010, se nombra al Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco como Coordinador General Administrativo Financiero, de conformidad con el artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, rigiendo por el día 24 de noviembre del 2010;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, fue expedido por el Pleno de la Asamblea Nacional y publicado en el Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010;

Que, el artículo 213 del referido código establece que la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en este código, a través de las autoridades referidas en el artículo anterior en el territorio aduanero;

Que, la Disposición Transitoria Décima del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece que: "Hasta que sea posesionada la nueva Directora o Director General, quien ejerza el cargo de Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana asumirá las funciones en calidad de Director General del Servicio de Aduana del Ecuador.";

Que, mediante Resolución DG-001-2010 de fecha 30 de diciembre del 2010, el suscrito asumió las funciones de Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

Que, el artículo 216 letra a) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones dispone que el Director General ejercerá la representación legal del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

Que, en la primera parte de la Disposición General Quinta del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se establece que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es sucesora de todos los derechos y obligaciones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana; y,

En ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas en el artículo 216 letra a) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,

#### **Resuelve:**

**PRIMERO.-** Delegar al Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco, las siguientes competencias administrativas:

1.- En los procedimientos sometidos al Régimen Especial de Contratación de Comunicación Social cuyo monto sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

- a) Acoger el procedimiento de Régimen Especial de contratación;
- b) Aprobar pliegos;
- c) Establecer el cronograma para el proceso;
- d) Disponer el inicio del procedimiento especial de contratación;

e) Nombrar subcomisiones de apoyo para el análisis de las ofertas presentadas, debiendo dicha Subcomisión, en caso de así solicitárselo, conocer de las correcciones y/o documentos adicionales que en virtud de las convalidaciones hayan sido presentadas por los oferentes y emitir el informe correspondiente, los que serán aprobados por el delegado;

f) Adjudicar el contrato;

g) Declarar desierto el procedimiento;

h) Las demás atribuciones previstas de acuerdo a los procedimientos de Régimen Especial, observando para el efecto los principios y procedimientos constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento general de aplicación a dicha ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública;

2.- En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles:

a) Aprobar pliegos;

b) Establecer el cronograma para el proceso;

c) Disponer el inicio del procedimiento especial de contratación;

d) Nombrar subcomisiones de apoyo para el análisis de las ofertas presentadas, debiendo dicha subcomisión, en caso de así solicitárselo, conocer de las correcciones y/o documentos adicionales que en virtud de las convalidaciones hayan sido presentadas por los oferentes y emitir el informe correspondiente, los que serán aprobados por el delegado;

e) Adjudicar el contrato;

f) Declarar desierto el procedimiento; y,

g) Las demás atribuciones previstas de acuerdo a los procedimientos de Régimen Especial, observando para el efecto los principios y procedimientos constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento general de aplicación a dicha ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.

3.- Suscribir contratos y acuerdos de obligaciones hasta por el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

4.- Nombrar y designar a los administradores y fiscalizadores en los contratos que se adjudiquen como resultado de los procedimientos de subasta inversa electrónica, menor cuantía, cotización, arrendamiento y Régimen Especial.

**SEGUNDO.-** El Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, será el único responsable por las actuaciones que realice en el ejercicio de la delegación otorgada en el presente documento.

**TERCERO.-** Notifíquese del contenido de la presente resolución al Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, a las coordinaciones generales, a las direcciones distritales y al ingeniero Luis Villavicencio Franco.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en el Registro Oficial.

**QUINTO.-** Deróguese la Resolución Administrativa número GGN-0739 del 24 de noviembre del 2010.

**SEXTO.-** La presente delegación entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación indicada anteriormente.

Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el despacho principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a los doce días del mes de enero del dos mil once.

f.) Econ. Mario Pinto Salazar, Director General Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.-** Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Secretaría General, SENA E.

---

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN  
PEDERNALES**

**Considerando:**

Que, mediante Ley N° 73, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 595 de 12 de junio del 2002, entró en vigencia la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la cual establece el sistema de control y, como parte del mismo el control de la administración de bienes del sector público;

Que, con Registro Oficial N° 378, 17-10-2006, fue publicado el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público establece el control de la administración de bienes del sector público;

Que, es necesario que la Municipalidad de Pedernales, cuente con un Reglamento General de Bienes, para normar el, manejo, utilización, egreso, traspaso, préstamo, enajenación y baja de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, que constituyen el patrimonio de esta Municipalidad; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Acuerda:**

**EXPEDIR LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDERNALES.**

**CAPÍTULO I**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.-** El presente reglamento regula en forma obligatoria la administración el control de activos fijos, en las diferentes unidades o áreas de la Municipalidad de Pedernales, u otras que dependan de la institución; sobre los bienes que han sido asignados para su uso mediante: adquisiciones, custodia, préstamo, convenios, comodato, acuerdos y donaciones, así como sus responsabilidades en el adecuado uso, conservación y custodia de los mismos.

**Art. 2.- De los sujetos.-** La aplicación de este reglamento rige para todos los servidores, servidoras, trabajadores, trabajadoras, sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, Código de Trabajo o cualquier otro tipo de contrato de prestación de servicios, con la Municipalidad de Pedernales; y para todas aquellas personas naturales o jurídica, que por efectos de comodato, acuerdos o convenios se le ha entregado bienes, por parte de la Municipalidad de Pedernales, que tengan bajo su responsabilidad la administración, uso, custodia y control de los bienes de activos fijos, de acuerdo a su estructura organizacional y conforme al siguiente nivel jerárquico:

**2.1 LA MUNICIPALIDAD DE PEDERNALES:**

- a) El Alcalde o su delegado, máxima autoridad; y,
- b) El responsable de activos fijos, y el custodio general de los bienes de propiedad de la institución (Guardalmacén).

**2.2 CONTROL DE LOS ACTIVOS.-** El control de los bienes, muebles e inmuebles adquiridos por la Municipalidad de Pedernales, se sujetarán a los términos del presente reglamento y a la ley, siendo responsables los siguientes niveles:

- a) El Alcalde como máxima autoridad o quien haga sus veces; y,
- b) El responsable de activos fijos a quien se le haya entregado dicho bienes y el Guardalmacén General de los Bienes de la institución.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS BIENES**

**Art. 3.- De los bienes.-** Cada unidad o área de la Municipalidad de Pedernales o, a la institución a quien se le haya entregado en comodato, llevará un registro administrativo y contable de conformidad a las normas y disposiciones de control y administración de bienes, que sobre la materia han sido expedidas por los organismos de control de conformidad con la ley y demás disposiciones legales vigentes.

**Art. 4.- Empleo de los bienes.-** Los bienes de la Municipalidad de Pedernales, entregado a las unidades, áreas o personas, se emplearán única y exclusivamente para los fines institucionales. Por ningún concepto se destinarán los bienes para fines políticos, electorales, doctrinarios, religiosos o actividades particulares.

La autoridad o funcionario que incumpla esta disposición será sancionado de conformidad con lo que disponen las leyes vigentes.

**Art. 5.- Plan de cuentas, codificación e identificación de los activos fijos.-** El plan de cuentas, codificación e identificación específica de los activos fijos para el control contable y físico de los bienes de la Municipalidad de Pedernales, se diseñará en base a la codificación numérica establecida en el programa contable de la Municipalidad de Pedernales.

5.1 Sistema informático.- La unidad a o personal encargado del manejo, registro y control de activos fijos de la Municipalidad de Pedernales, estará obligado(a) a utilizar sistemas informáticos de administración y control de bienes.

5.2 Formularios.- El sistema informático de bienes contará con los formularios correspondientes para tramitar los ingresos y egresos de bienes, asignación, reasignación, concesión y baja de bienes y emitirá los reportes de inventarios parciales, generales y por usuario de los bienes a la unidad correspondiente.

**Art. 6.- Bienes no considerados activos fijos.-** Los bienes que por su costo y características no reúnan las condiciones necesarias para ser clasificados como activos fijos, pero que tengan una vida superior a un año, tales como ciertos útiles de oficina, mobiliario de oficina, equipos de oficina, utensilios de cocina, vajilla, lencería, libros, discos, videos, herramientas menores, equipos manuales para fumigación y otros, serán cargados a gastos y estarán sujetos a las medidas de control interno, responsabilidades y sanciones del presente reglamento.

### CAPÍTULO III

#### RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**Art. 7.-** Del o la Director Financiero(a) de la Municipalidad de Pedernales, o quienes hagan sus veces:

##### Responsabilidades:

- 7.1 Orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes de la institución, que han sido adquiridos o asignados para su uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título: convenios, comodato, custodia, de acuerdo a este reglamento y demás leyes y reglamentos vigentes.
- 7.2 Encargar las funciones de Guardalmacén o quien haga sus veces, para el control de los bienes de acuerdo a su estructura organizacional.
- 7.3 Comunicar por escrito a la autoridad nominadora de la entidad, cuando se encuentren activos fijos inservibles o que hubiesen dejado de usarse, a fin de que se

proceda al remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso o destrucción, proceso que se realizará en un plazo no mayor de 30 días.

- 7.4 Entregar a la autoridad nominadora y al Proceso de Gestión Financiera el informe del inventario anual actualizado dentro del último mes de cada año y máximo al primer mes del año siguiente de conformidad a la normativa legal vigente, para su conciliación correspondiente.
- 7.5 Contar con un registro actualizado de bienes inmuebles que posee la institución, donde consten los bienes que hayan sido sujetos de remate, expropiación, permuta y reintegro con su respectiva documentación.
- 7.6 Disponer al Jefe de Guardalmacén o quien haga sus veces la reasignación y concentración de equipos (portátiles, infocus, cámaras, televisores, GPS y otros) en las áreas apropiadas (de los procesos y subprocesos, a fin de lograr establecer un banco de equipos susceptibles de acceder a ellos en el momento de ser requeridos para el cumplimiento de sus funciones específicas.

##### Sanciones:

- 7.7 En caso de incumplimiento de las disposiciones de este reglamento será sancionado de conformidad con las leyes y normas vigentes.

**Art. 8.-** Del responsable de activos fijos y bienes de larga duración de la Municipalidad de Pedernales o quienes hagan sus veces:

##### Responsabilidades:

- 8.1 Ejecutar la custodia y el control general de los bienes muebles e inmuebles y maquinarias, vehículos y equipos de propiedad de la institución.
- 8.2 Llevar registros individuales actualizados de los bienes de la entidad calificados como activos fijos y, con los datos de las características generales y particulares como: marca, tipo, valor, año de fabricación, color, número de serie, dimensiones, código, depreciación y otras de acuerdo a la naturaleza del bien.
- 8.3 Mantener un registro de los bienes inmuebles que posee la institución y elaborar hoja de vida individual, donde conste: escritura, planos, áreas y avalúos. Si los inmuebles de propiedad de la institución no se encuentran debidamente legalizados, la autoridad nominadora o su delegado dispondrán que a través del Departamento Legal se dé trámite a este requerimiento.
- 8.4 Realizar la entrega de los bienes al custodio personal mediante actas de entrega-recepción debidamente legalizadas con las firma del Alcalde, Guardalmacén, y custodio personal del bien.
- 8.5 Realizar las constataciones físicas de los bienes de acuerdo al Reglamento General de Bienes del Sector Público o cuando sea requerida por la autoridad

nominadora, cuando se cambie al Jefe de Guardalmacén o quienes hagan sus veces en el sistema, a fin de determinar oportunamente las novedades con respecto a la utilización, ubicación y conservación de los bienes; esta información deberá ser entregada al señor Alcalde y/o Director(a) Financiero hasta los último días del mes de diciembre con las recomendaciones que se estimen pertinentes.

- 8.6 Conjuntamente con el Jefe de Informática o quienes hagan sus veces en el sistema desconcentrado, según el tipo del bien, reasignar los equipos (portátiles, infocus, cámaras, televisores y otros), en base a un informe técnico que justifique la necesidad y requerimiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en este reglamento.
- 8.7 Participar en los trámites de baja, remates y demás indicadas en este reglamento.
- 8.8 Llevar estadísticas de la información de los activos fijos y bienes de larga duración, personas responsables de la custodia y uso, procesos donde se encuentran, grado de utilización y estado de conservación.
- 8.9 Actualizar anualmente el catastro de bienes y entregar sus resultados a la Dirección de Gestión Financiera hasta el mes de diciembre.
- 8.10 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales reglamentarias y demás normas pertinentes, establecidas para el sistema de control y custodia física de los bienes.

**Sanciones:**

- 8.11 En caso de incumplimiento de las leyes y las disposiciones de este reglamento será sancionado en forma administrativa, civil y penal que pueden ser directas y solidarias.

**Art. 9.-** Del Director del Proceso de Gestión Financiera de la Municipalidad de Pedernales o quien hagan sus veces:

- 9.1 Será responsable del registro y control contable de los activos fijos y lo ejercerá el personal del Proceso de Gestión Financiera con sujeción a lo previsto en el presente reglamento; leyes y reglamentos vigentes.
- 9.2 El Proceso de Gestión Financiera a través del Subproceso de Contabilidad; y, en base a los documentos generados y legalizados por este, deberá mantener un registro debidamente actualizado, referente a la totalidad de los bienes, en base al cual se formulará informes que permitan conciliar los datos.

**Sanciones:**

- 9.3 En caso de incumplimiento de las disposiciones de este reglamento será sancionado de conformidad con las leyes y normas vigentes.

**Art. 10.-** Del Custodio personal de bienes de la Municipalidad de Pedernales:

- 10.1 La responsabilidad directa por el uso, custodia y conservación de los bienes, corresponde a todos los servidores de la Municipalidad de Pedernales, a los cuales se les haya entregado determinados bienes para el desempeño de sus funciones y los que por delegación escrita se agreguen a su cuidado.
- 10.2 Deberán mantener las actas de entrega - recepción, de los bienes que se encuentra bajo su uso, responsabilidad y custodia.
- 10.3 En caso de cesación de funciones de los servidores que se encuentran prestando sus servicios, con cualquier modalidad, deberán realizar la entrega-recepción de los bienes bajo su custodia al Guardalmacén o quien haga sus veces para los fines pertinentes.
- 10.4 Debido a que los servicios que prestan las unidades operativas no pueden ser paralizados, los bienes a cargo del funcionario custodio, que por renuncia, despido, traslado, o cualquier otra razón, se ausenta de manera definitiva del área al que pertenece, se procederá a entregar la custodia de los bienes en forma provisional al funcionario que designe la máxima autoridad.
- 10.5 Servidor fallecido o ausente.- En todos los casos en que el servidor que debe entregar bienes hubiera fallecido o estuviere ausente sin que se conozca su paradero, se contará para la diligencia de entrega - recepción con sus legitimarios o herederos según las órdenes de sucesión legal.

De no haber legitimarios o herederos, ni fiadores, o negativa de estos para concurrir a las diligencias o suscribir las actas correspondientes, se contará con la intervención de un Notario de la respectiva jurisdicción, quien dará fe de lo actuado, intervención que se realizará a pedido de la autoridad nominadora. Estas personas, en su orden, harán las veces del empleado fallecido o ausente y suscribirán en su nombre las actas respectivas.

**Sanciones:**

- 10.6 El daño, pérdida o destrucción del bien, por negligencia comprobada o mal uso, no imputable al deterioro normal de los bienes, será de responsabilidad del servidor que tiene a su cargo la custodia del bien, de acuerdo al acta de entrega recepción y responderá personal y pecuniariamente por la reposición del bien, al precio de mercado o un bien de iguales características al desaparecido, destruido o inutilizado. Así mismo, la responsabilidad recae, cuando se realicen acciones de mantenimiento o reparación sin autorización de la autoridad competente.
- 10.7 El custodio de los bienes a él asignados, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles a partir de que tenga conocimiento de la desaparición del o de los bienes por hurto, robo, caso fortuito o fuerza mayor, informará con todos los pormenores que fueren del caso, al Guardalmacén, Alcalde, Departamento Legal y a la Dirección Financiera o quien haga sus veces.

10.8 En caso de robo o hurto, mientras dure la tramitación del proceso legal a que diere lugar la pérdida del bien o bienes, su valor será cargado a una cuenta por cobrar al servidor custodio del bien.

**Art. 11.-** Del custodio corresponsable de bienes de la Municipalidad de Pedernales:

11.1 El Jefe inmediato de los custodios personales, asume la corresponsabilidad de los bienes asignados a cada uno de los funcionarios que se encuentran bajo su cargo, mediante una copia del acta entrega - recepción.

11.2 En relación a los bienes de uso común, el Jefe inmediato designará a los responsables de su buen uso, conservación y custodia.

**Sanciones:**

11.3 En caso de incumplimiento de las disposiciones de este reglamento será sancionado el servidor que es custodio responsable de conformidad con las leyes y normas vigentes.

**CAPÍTULO IV**

**PROCESO DE INGRESO DE BIENES, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDERNALES**

**Art. 12.- Ingreso de bienes adquiridos mediante compra.-** El Director(a) Financiero(a) o quien haga sus veces dispondrá al Jefe de Adquisición la entrega de los bienes a Guardalmacén o quien haga sus veces en la Municipalidad de Pedernales, quien analizará e inspecciona los bienes para su respectivo ingreso:

- Receptar copias certificadas de la documentación que respalda la compra del bien, por parte de Adquisición:
- Informe de la necesidad de la unidad, comunidad o barrio.
- Informe de la máxima autoridad nominadora.
- Partida y disponibilidad presupuestaria.
- Tres cotizaciones por ínfima cuantía.
- Toda la documentación legalizada si se lo hace por el portal de compras públicas.
- Factura legalizada.
- RUC (ínfima cuantía).
- RUP.
- Acta de entrega por parte de Adquisiciones al Guardalmacén.
- Comprobante de ingreso del bien a la Bodega.
- Comprobante de egreso en caso que se haya entregado al Custodio.

12.1 Constatar físicamente la existencia del bien, observando que sus características concuerden con las descritas en el contrato o factura que respalde la compra en donde se evidencie lo siguiente:

- Clasificación del bien.
- Marca.
- Año.
- Modelo.
- Color.
- Serie.
- Dimensiones.
- Código.
- Valor.
- Otras características generales de acuerdo a la naturaleza del bien.

Si el bien no cumple con las especificaciones que se encuentran en el contrato o factura se informará por escrito del particular al Director(a) Financiero(a) o quien haga sus veces, para los fines legales.

12.2 Elaborar hoja de vida del bien o historial del mismo, que será de aplicación obligatoria en la Municipalidad de Pedernales, el mismo que contendrá la información registrada en los documentos citados en el Art. 12 y numeral 12.1 del presente reglamento; además se registrará información sobre la vida útil del bien, código asignado, reparaciones, mantenimiento, traslados, ubicación y nombre del Custodio.

12.3 Realizar el acta de entrega recepción de los bienes valorados al custodio de los mismos, que será de aplicación obligatoria en la Municipalidad de Pedernales.

12.4 Remitir copia del acta de entrega recepción del numeral anterior a Contabilidad.

**Art. 13.- Ingresar bienes recibidos mediante donación (transferencia gratuita).-** El o la Director(a) Financiera o quien haga sus veces dispondrá al Jefe de Guardalmacén o quien haga sus veces en la Municipalidad de Pedernales, realicen los siguientes procedimientos:

13.1 Receptar, copias certificadas de la documentación que respalden la donación del bien:

- Disposición oficial de ingreso del bien, objeto de la donación, por parte del Director de Gestión Administrativa o quien haga sus veces.
- Copia certificada del acuerdo de la donación.
- Acta de entrega recepción de los bienes valorados entre las partes que intervienen en la donación.

- Comprobante de ingreso del bien a la bodega de la entidad, si es del caso.

13.2 Constatar físicamente la existencia del bien, observando que sus características concuerden con las descritas en el acuerdo de donación en donde se evidencie lo siguiente:

- Clasificación del bien.
- Marca.
- Año.
- Modelo.
- Color.
- Serie.
- Dimensiones.
- Código.
- Valor.
- Otras características generales de acuerdo a la naturaleza del bien.

Si el bien no cumple con las especificaciones que se encuentran en el acuerdo de donación se informará por escrito del particular al Director(a) Financiero o quien haga sus veces, para los fines legales.

13.3 Elaborar hoja de vida del bien o historial del mismo, que será de aplicación obligatoria en la Municipalidad de Pedernales, además se registrará información sobre la vida útil del bien, código asignado, reparaciones, mantenimiento, traslados, ubicación y nombre del Custodio.

13.4 Realizar el acta de entrega recepción de los bienes valorados que se entregan al Custodio, que será de aplicación obligatoria en la Municipalidad de Pedernales.

13.5 Remitir copia del acta de entrega recepción del numeral anterior al Jefe de Contabilidad.

**Art. 14.- Receptar bienes obtenidos mediante comodato (préstamo de uso).**- El o la Director(a) Financiera o quien haga sus veces dispondrá al Jefe de Guardalmacén o quien haga sus veces en la Municipalidad de Pedernales, realicen los siguientes procedimientos:

14.1 Receptar la disposición oficial de la autoridad nominadora de la Municipalidad de Pedernales o quien haga sus veces, copias certificadas de la documentación que respalde el comodato del bien:

- Copia certificada del comodato, mediante escritura pública inscrita.
- Acta de entrega recepción del bien entre las partes que suscriben el contrato de comodato.

14.2 Constatar físicamente la existencia del bien, observando que sus características concuerden con las descritas en el contrato de comodato en donde se evidencie lo siguiente:

- Clasificación del bien.
- Marca.
- Año.
- Modelo.
- Color.
- Serie.
- Dimensiones.
- Código.
- Valor.
- Otras características generales de acuerdo a la naturaleza del bien.

Si el bien no cumple con las especificaciones que se encuentran en el contrato de comodato se informará por escrito del particular al Director(a) Financiero o quien haga sus veces, para los fines legales.

14.3 Elaborar hoja de vida del bien o historial del mismo, que será de aplicación obligatoria en la Municipalidad de Pedernales, el mismo que contendrá la información registrada en los documentos citados en los numerales 14.1 y 14.2 del presente reglamento; además se registrará información sobre la vida útil del bien, código asignado, reparaciones, mantenimiento, traslados, ubicación y nombre del custodio.

14.4 Realizar el acta de entrega recepción de los bienes valorados que se entregan al custodio, que será de aplicación obligatoria en la Municipalidad de Pedernales.

14.5 Remitir copia del acta de entrega recepción del numeral anterior al Jefe de Contabilidad.

**Art. 15.- Del Control de vehículos de propiedad de la Municipalidad de Pedernales:**

15.1 En cumplimiento de la ley y reglamentos vigentes, el Director de Obras Públicas o quien haga sus veces en la Municipalidad de Pedernales, dispondrá a quien corresponda, la contratación anual de la póliza de seguros y la inclusión de los vehículos adquiridos con posterioridad.

15.2 Luego de la contratación o inclusión en la póliza de seguro de vehículos, el Director de Obras Públicas o quien haga sus veces, remitirá copias al Guardalmacén, para su respectivo registro en la hoja de vida del bien.

- 15.3 El Jefe de Guardalmacén o quien haga sus veces efectuará el control de los vehículos de propiedad de la Municipalidad de Pedernales, de manera coordinada con el Jefe de Transportes o quien haga sus veces.
- 15.4 El Jefe de Transportes o quien haga sus veces en forma obligatoria debe remitir mensualmente un informe a la Dirección de Obras Públicas o quien haga sus veces, con copia a Guardalmacén de la situación real de los vehículos y en caso de siniestros debe informar en el plazo de 24 horas de ocurrido el suceso, adjuntando documentación de respaldo, con el fin de actualizar la hoja de vida del bien.

### CAPÍTULO V

#### PROCESO DE EGRESO EXTERNO DE BIENES MUEBLES

**Art. 16.-** Realizar egreso de activos por enajenación y baja.- El proceso de egreso de activos se aplicará en la Municipalidad de Pedernales, en todos los bienes de propiedad de la institución:

- 16.1 El o la Director(a) Financiera(o) o quien haga sus veces, en la Municipalidad de Pedernales dispondrá al Jefe de Guardalmacén o quien haga sus veces, realizar los trámites de egreso de los bienes.
- 16.2 El servidor de Guardalmacén y un delegado del Proceso de la Dirección Financiera, con ayuda de técnicos en la materia, inspeccionarán los bienes objeto de este trámite, quienes constatarán su existencia, estado y custodia.
- 16.3 Esta Comisión elaborará un informe de la inspección realizada, dirigido al Director(a) Financiero(a) o quien haga sus veces, donde conste el estado de los bienes y si éstos son inservibles, obsoletos, han dejado de usarse o que su operación o mantenimiento resultan antieconómicos para la entidad, sugerirá la enajenación y baja, procedimiento que podrá ser cumplido a solicitud del Jefe de la Unidad Financiera o quien haga sus veces, una vez al año luego de la toma física de inventarios (diciembre) o cuando el caso lo amerite.
- 16.4 El Director(a) Financiero(a) o quien haga sus veces, con la autorización de la autoridad nominadora de la entidad procederá a conformar una comisión para la enajenación y baja de los bienes, la misma que estará integrada de acuerdo al Art. 13 en concordancia con el Art. 79 del Reglamento General Sustitutivo para Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, representada por el Jefe de la Unidad Financiera o quien haga sus veces, esta comisión bajo su personal y pecuniaria responsabilidad, analizará la mejor alternativa de acuerdo a los intereses institucionales.

**Art. 17.- Modalidad de traspaso de bienes a otra entidad pública:**

- 17.1 Se aplicará de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, R. O. N° 378 del 17 de octubre del 2006.

17.2 Traspaso es el cambio de asignación del bien mueble que se hubiere vuelto innecesario para una entidad u organismo a favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines.

17.3 Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación.

17.4 Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso mediante acuerdo que dictarán conjuntamente.

17.5 Podrá efectuarse el traspaso a perpetuidad o a plazo o tiempo fijo, en este último caso será no menos de un año ni mayor de cinco.

17.6 Cuando el traspaso fuere a tiempo fijo su duración podría ampliarse al cabo de los cinco primeros años, si las circunstancias que lo motivaron no hubieren variado. Sin embargo, si no hubiere notificación con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo, de cualquiera de las partes, el traspaso se entenderá renovado en los mismos términos. Podrá también transformarse en traspaso a tiempo fijo, en uno a perpetuidad.

17.7 Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo que dictarán conjuntamente. En lo demás se procederá tomando en cuenta el valor de los bienes y el acta de entrega-recepción respectiva.

17.8 En los casos de extinción, fusión y adscripción u otros similares de una entidad u organismo, el acuerdo será suscrito por las máximas autoridades y por los servidores encargados de los bienes, salvo lo que se disponga en las leyes respectivas.

17.9 Las responsabilidades de conservación de los bienes, cesará sólo cuando el traspaso correspondiente se hubiere concluido y los saldos a cargo de los servidores respectivos, Jefe de Guardalmacén, o quien haga sus veces en el sistema de la Municipalidad de Pedernales y usuarios de los bienes, se encuentren cancelados.

17.10 El Director(a) Financiero(a) o quien haga sus veces, dispondrá al Jefe de Guardalmacén, el registro del traspaso, en la hoja de vida del bien y comunicará a Contabilidad, para su registro contable.

**Art. 18.- Modalidad mediante comodato o préstamo de uso:**

- 18.1 La Municipalidad podrá suscribir un contrato de comodato con otra entidad pública, para realizar este proceso se tomará en cuenta el período de préstamo fijado en el contrato.

18.2 Contabilidad o quien haga sus veces, deberá mantener registrados como activos fijos, los bienes entregados en comodato, con la respectiva nota aclaratoria en los estados financieros de la entidad. Así también la Dirección Financiera, a través del Guardalmacén, o quienes hagan sus veces, mantendrá un registro actualizado de los bienes entregados en comodato.

18.3 Anualmente, la Dirección Financiera, a través del Guardalmacén, o quienes hagan sus veces en la Municipalidad de Pedernales, como institución comodante, evaluará el cumplimiento del contrato de comodato y de no encontrarlo satisfactorio, informará a la máxima autoridad, la misma que pedirá la restitución de la cosa prestada, sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas, establecidas en dicho contrato.

18.4 El Director Financiero(a) o quien haga sus veces, dispondrá al Jefe Guardalmacén, el registro del traspaso, y comunicará a la Dirección Financiera, para su registro contable.

**Art. 19.- Modalidad de egreso por bajas de bienes inservibles u obsoletos:**

19.1 El Director(a) Financiero(a) dispondrá al Jefe de Guardalmacén, o quienes hagan sus veces realice el trámite de egreso por bajas de bienes obsoletos o inservibles, conforme los requerimientos que haya recibido de las unidades, departamentos o direcciones, de la Municipalidad de Pedernales.

19.2 El Jefe de Guardalmacén o quienes hagan su veces, dispondrá a un funcionario de su unidad, que no sea directamente responsable de su custodia, que conjuntamente con un servidor de la Dirección Financiera, verifiquen el bien en la base de datos de activos fijos de esta unidad e identificación del servidor a cuyo cargo se encuentra la custodia del bien o bienes que se van a dar de baja.

19.3 El servidor o Guardalmacén, o quien haga sus veces en la Municipalidad de Pedernales, conjuntamente con un servidor de la Dirección Financiera realizarán la inspección de los bienes y emitirán un informe si los bienes aún se encuentra en buen estado o no.

19.4 El Jefe de Guardalmacén o quien haga sus veces, conjuntamente con un servidor de la Dirección Financiera, remitirán este informe al Director(a) Financiero(a) y a la máxima autoridad (Concejo), quien lo evaluará y dispondrá la baja de bienes, conformará una comisión como observadores, conformada por un servidor municipal y el Auditor Interno o su delegado y proceda a:

- a) Su destrucción de acuerdo a las normas ambientales vigentes, incineración u otro medio adecuado a su naturaleza;
- b) Depositar en rellenos sanitarios designados para el efecto, considerando las normas ambientales vigentes; y,

c) Elaborar acta de baja, debidamente legalizada por los miembros de la comisión, que contenga el informe de lo actuado y remitirá a la autoridad nominadora, Dirección Financiera, Guardalmacén y Contabilidad para sus registros respectivos.

**CAPÍTULO VI**

**DE LOS INMUEBLES**

**Art. 20.-** Todos los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Pedernales formarán parte del patrimonio de la institución, y los bienes inmuebles que ingresen por cualquier índole se añadirán dentro del patrimonio.

Las direcciones de planificación y legal, son las responsables de levantar el registro de todos los bienes inmuebles del cantón, quienes deberán informar hasta el mes de noviembre de cada año a la Dirección Financiera. Responsabilidad que deben cumplir los departamentos antes señalados.

**CAPÍTULO VII**

**PROCESO DE MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES**

**Art. 21.- Movimiento interno de bienes:**

21.1 El Director(a) Financiero(a) de la Municipalidad de Pedernales o quienes hagan sus veces, dispondrá al Jefe de Guardalmacén o quien haga sus veces, el movimiento interno de bienes entre procesos y subprocesos según su estructura interna, en forma temporal o definitiva que, a solicitud del custodio personal del bien realice mediante memorando, donde se especifique el estado de los bienes y el motivo por el cual solicita su traslado.

21.2 Del traspaso temporal.- Los bienes podrán ser trasladados en forma temporal en calidad de préstamo hasta por sesenta (60) días, renovable por un período igual. Si transcurridos los ciento veinte (120) días no se han devuelto los bienes a la unidad de origen, Guardalmacén o quienes hagan sus veces, tramitará el traspaso definitivo.

21.3 Del traspaso definitivo.- El traspaso de los bienes de un proceso o subproceso a otro será definitivo, cuando las partes lo hayan acordado así, debiéndose tramitar el traspaso, diligencia que dará lugar al registro correspondiente y a la actualización del código del activo fijo de que se trate, por parte de Guardalmacén o quien haga sus veces, situación que deberá reflejarse en los inventarios de cada una de las unidades involucradas.

**CAPÍTULO VIII**

**MANTENIMIENTO Y CONTROL DE EQUIPOS INFORMÁTICOS**

**Art. 22.- Del control:**

22.1 El Jefe de Informática o quien haga sus veces será el responsable de efectuar el control de los equipos informáticos de propiedad de la Municipalidad de Pedernales, quien en forma obligatoria debe remitir a

la Dirección Financiera, mensualmente un informe con documentos de respaldo de la situación de los equipos con copia al Guardalmacén.

- 22.2 Corresponde al Jefe de Informática de la Municipalidad de Pedernales o quienes hagan sus veces, independientemente del inventario que mantenga el Guardalmacén, mantener una lista actualizada del conjunto de equipos informáticos de la institución. El registro deberá contener las especificaciones técnicas del equipo.
- 22.3 El Jefe de Informática de la Municipalidad de Pedernales o quien haga sus veces, deberá mantener un historial de los trabajos efectuados en los equipos.
- 22.4 El Jefe de Informática o quien haga sus veces, deberá mantener un registro actualizado del licenciamiento del software adquirido, el mismo que comprenderá el código, identificación del producto, descripción del contenido, número de versión, número de serie, nombre del proveedor, fecha de adquisición y otros datos que sean necesarios.
- 22.5 Los equipos informáticos tendrán un movimiento interno, establecido para el efecto, previo conocimiento del Director(a) Financiero(a) o quien haga sus veces.
- 22.6 El Jefe de Informática de la Municipalidad de Pedernales o quien haga sus veces, deberá mantener actualizados los programas antivirus necesarios para la protección de los equipos de la institución, así como los respaldos de los informes de todos los procesos y subprocesos.

#### **Art. 23.- Del mantenimiento**

El mantenimiento de equipos informáticos de propiedad de la Municipalidad de Pedernales, estará a cargo del Jefe de Informática.

#### **Art. 24.- Del plan de mantenimiento**

La Municipalidad de Pedernales, deberá tener un Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Informáticos, el mismo que se ejecutará en base al cronograma mensual con financiamiento y aprobación por la autoridad nominadora. Este plan lo deberá realizar el Jefe de Informática o quien haga sus veces.

#### **Art. 25.- Clases de mantenimiento:**

- 25.1 Mantenimiento correctivo, que es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar una máquina o equipo ya deteriorados. Mediante el mantenimiento correctivo no solo se repara maquinaria ya deteriorada sino que se realizan ajustes de equipos cuyos procesos evidentemente tienen fallas.
- 25.2 Mantenimiento preventivo, que es la inspección periódica de máquinas y equipos, para evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el equipo para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es

también en este tipo de mantenimiento, en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante del equipo ha identificado que tienen un número específico de horas de servicio.

- 25.3 Mantenimiento productivo, que consiste en el monitoreo continuo de máquinas y equipos con el propósito de detectar y evaluar cualquier pequeña variación en su funcionamiento, antes de que se produzca una falla.

### **CAPÍTULO IX**

#### **LEVANTAMIENTO FÍSICO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDERNALES**

##### **Art. 26.- Procedimientos para realizar la constatación física de bienes:**

- 26.1 En base al inventario de activos fijos, el mismo que guardará conformidad con las adquisiciones realizadas por adquisición, el Proceso de Auditoría Interna verificará la existencia de los bienes, asegurándose que los códigos de identificación inscritos y sus características correspondan a los que constan en el referido inventario.
- 26.2 El detalle de activos fijos y existentes que no constan en el inventario, se registrará en el informe correspondiente, debiendo consultar a las áreas de informática, mantenimiento, administrativa, entre otras, para determinar si éstos corresponden a adquisiciones realizadas, donaciones, traspasos no legalizados, etc.; y si los casos ameritan se adjuntará documentación de respaldo.
- 26.3 Para los bienes que no tengan inscrito su código se pondrá el que corresponda; también se anotará el valor que conste en los documentos respectivos.
- 26.4 Luego de la toma física, el detalle de activos fijos establecidos como faltante se remitirá a la Dirección Financiera, o a la autoridad nominadora, de la Municipalidad de Pedernales, conteniendo la siguiente información:
- Descripción y valor actual del bien.
  - Nombre del Custodio personal de los bienes faltantes.
  - Número de la cédula de ciudadanía.
  - Lugar de trabajo y nombre del proceso o subproceso.
  - Copia de los procesos judiciales, denuncias penales, partes policiales, informaciones sumarias y más documentos investigativos, si es del caso.

El informe en referencia tendrá el carácter de provisional hasta que el Guardalmacén o quien haga sus veces, en base al análisis y depuración de los resultados generales establezca los faltantes definitivos. Esta información también servirá para seguir los trámites previstos en este reglamento, relativo a las bajas de los activos fijos.

- 26.5 El detalle de bienes que Activos Fijos, la realizará con un servidor de la Dirección Financiera o quien haga sus veces, luego de la constatación física realizada los bienes que considere como obsoletos, en desuso e inservibles, se hará constar en el informe respectivo.
- 26.6 La identificación de los bienes se hará mediante la colocación de la etiqueta adhesiva, con código de barras y será de aplicación obligatoria, en la Municipalidad de Pedernales.
- 26.7 Será obligación de cada equipo de trabajo dejar los bienes constatados, con sus códigos de identificación actual; si en alguno de ellos no consta, no corresponde al inventario o no es legible su código, se pondrá el que corresponda, para lo cual a cada equipo de trabajo se le dotará de los implementos necesarios.
- 26.8 Las actas e informes resultantes de la constatación física de los bienes muebles e inmuebles, se presentarán con sus correspondientes anexos debidamente legalizados con las firmas de conformidad, de los custodios general y personal.

**Art. 27.- Resultados finales de la constatación física:**

- 27.1 La Dirección Financiera por intermedio del Guardalmacén o quienes hagan sus veces, una vez que disponga de los informes de la constatación física, remitidos por los equipos de trabajo, previo análisis, determinarán los resultados finales y pondrán en conocimiento de la máxima autoridad para su aprobación.

De inmediato notificará a cada proceso y subproceso los ajustes realizados, tendientes a precisar datos, como códigos, descripción, valor, custodios, etc. De confirmarse los faltantes se tramitará lo pertinente de conformidad a los procedimientos que establece este reglamento.

- 27.2 Se consolidarán los inventarios parciales (de procesos y subprocesos), hasta obtener el inventario general de los activos fijos de la Municipalidad de Pedernales, con los bienes existentes, cuyos resultados serán conciliados con los saldos que a la fecha de corte se mantengan en Contabilidad, de modo que se realicen los ajustes correspondientes.

**Art. 28.- DISPOSICIONES SUPLETORIAS.-** En todo cuanto no estuviere previsto es este reglamento, se aplicará las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y su reglamento, Norma de Control Interno y Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y demás leyes conexas.

**Art. 29.- DISPOSICIONES FINALES:**

**Primera:** La presente ordenanza del Gobierno Cantonal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**Segunda:** Notifíquese con la presente ordenanza al Presidente de la Asamblea Nacional, en forma conjunta con otros actos normativos aprobados por el Gobierno Cantonal de Pedernales, en la forma prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Cantonal de Pedernales.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Pedernales, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil once.

f.) Sr. Manuel Isidro Panezo Rojas, Alcalde.

f.) Ab. Geovanny Zambrano Alcívar, Secretario General.

Abg. Geovanny Zambrano Alcívar, Secretario General del Concejo Municipal de Pedernales, certifico que la; Ordenanza que regula la administración y control de activos fijos de la Municipalidad de Pedernales, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Pedernales en las sesiones ordinarias del 24 de enero y el 27 de enero del dos mil once, cuyo texto es el que antecede.

Pedernales, 27 de enero del 2011.

f.) Ab. Geovanny Zambrano Alcívar, Secretario General del Concejo.

**RAZÓN.-** Siento como tal que en cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el día de hoy remito al señor Alcalde del cantón Pedernales, señor Manuel Isidro Panezo Rojas, la Ordenanza que regula la administración y control de activos fijos de la Municipalidad de Pedernales, para su sanción u observación.

Pedernales, 27 de enero del 2011.

f.) Ab. Geovanny Zambrano Alcívar, Secretario General del Concejo.

Manuel Isidro Panezo Rojas, Alcalde del cantón Pedernales, en uso de la atribución conferida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por cuanto la Ordenanza que regula la administración y control de activos fijos de la Municipalidad de Pedernales, que antecede, fuera aprobada por el Concejo Municipal, cumpliendo las formalidades legales y se ajusta a las normas constitucionales y legales sobre la materia, resuelvo sancionar y disponer su publicación y ejecución.

Notifíquese y cúmplase.- Pedernales, 7 de febrero del 2011.

f.) Manuel Isidro Panezo Rojas, Alcalde del cantón Pedernales.

Proveyó y firmó la presente ordenanza, el señor Manuel Isidro Panezo Rojas, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Pedernales, en la fecha antes señalada. Lo certifico.

f.) Ab. Geovanny Zambrano Alcívar, Secretario General del Concejo.

No. 001-CV-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala como deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente a la calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el inciso b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establecen los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no) de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo del 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas operadoras de telefonía móvil del país, en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las estaciones radioeléctricas;

Que, mediante oficio s/n del 3 de mayo del 2010, CONECEL S. A., solicita al Ministerio del Ambiente, Dirección Regional 5, la emisión del Certificado de Intersección para el Proyecto Estación Radioeléctrica Cien Familias, ubicada en el Recinto Cien Familias vía Naranjal-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-1741 del 8 de junio del 2010, la Directora de la Regional 5 del Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias vía Naranjal-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	Este	Norte
1	643902	9687851

Que, mediante oficio No. SGPG-2010-04480 del 18 de agosto del 2010, suscrito por el Secretario del Gobierno Provincial del Guayas, adjunta copia simple del oficio s/n del Gerente de Implantación & Construcciones de CONECEL S. A. del 18 de agosto del 2010, quien remite la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S. A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias vía Naranjal-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-390-2010 de fecha 9 de septiembre del 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONECEL S. A., que la documentación ingresada, ha sido revisada y que el documento presentado debe ser modificado, y que las conclusiones y recomendaciones se encuentran detalladas en el memorando E-GA-DMA-060-2010 del 3 de septiembre del 2010;

Que, mediante oficio No. OF-DT-G-0943-10 del 1 de octubre del 2010, el Gerente Técnico de CONECEL S. A., adjunta las aclaraciones y ampliaciones de las observaciones del contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S. A., en sus

etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias, vía Naranjal-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-467-2010 de fecha 12 de octubre del 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONECEL S. A., que la documentación ingresada para revisión, análisis y pronunciamiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S. A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias, vía Naranjal-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos y que debe realizar los pagos de los trámites 13, 14, 17 y 20 de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2 de la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de agosto del 2010, para el pronunciamiento final, sobre la base del informe técnico adjunto en el memorando E-GA-DMA-094-2010 de 8 de octubre del 2010;

Que, mediante oficio No. s/n del 23 de noviembre, CONECEL S. A., adjunta comprobante de transacción del pago determinado en el artículo 2, numerales 13, 14, 17 y 20 de la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 de 18 de agosto del 2010, por tasa de inspección inicial (US \$ 80), revisión y calificación de fichas ambientales (US \$ 50), procesos administrativos por reingreso de ficha ambiental y PMA (US \$ 50) y por la Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (US \$ 320), depositando un total de US \$ 500; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo del 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo del 2010, con lo que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales, y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 31 de la *Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 de 18 de agosto del 2010,

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S. A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias, vía Naranjal-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas, sobre la base del oficio DMA-GPG-467-2010 de 12 de octubre del 2010, y el informe técnico adjunto en el memorando E-GA-DMA-094-2010 de fecha 8 de octubre del 2010.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias, vía Naranjal-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S. A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias, vía Naranjal-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas; y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S. A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encarga la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

Dada y firmada en el Despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, a los siete días del mes de enero del año dos mil once.

f.) Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas.

**EL GOBIERNO PROVINCIAL  
DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No.  
001-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN  
RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL  
AVANZADA DE CONECEL S. A. EN SUS ETAPAS  
DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN  
BASE CELULAR CIENFAMILIAS, UBICADA EN EL  
RECINTO CIEN FAMILIAS, VÍA NARANJAL -  
MACHALA, CANTÓN BALAO, PROVINCIA  
DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, de precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo sustentable, entrega el certificado de Viabilidad Ambiental a CONECEL S. A., en la persona de su representante legal para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S. A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias, vía Naranjal-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el representante legal de CONECEL S. A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S. A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Cienfamilias, ubicada en el Recinto Cien Familias, vía Naranjal-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas complementadas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas adjunto con el informe técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la aprobación del referido plan.
4. Proporcionar al personal técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación al proyecto sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental se rige por la disposición de la Ley de Gestión Ambiental, normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente y el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo del 2009.

Se dispone el registro del Certificado de Viabilidad Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dada y firmada en el Despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, a los siete días del mes de enero del año dos mil once.

f.) Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas.

No. 002-CV-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala como deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente a la calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el inciso b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establecen los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no) de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo del 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas operadoras de telefonía móvil del país, en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las estaciones radioeléctricas;

Que, mediante oficio No. TEC-amb-085-2010 del 13 de mayo del 2010, CONECEL S. A., solicita al Ministerio del Ambiente del Ecuador, la emisión del Certificado de Intersección para el Proyecto Estación Radioeléctrica Churute, ubicada en el km 17 de la vía Boliche-Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, cantón Naranjal, provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2010-0981 del 18 de mayo del 2010, la Directora de la Regional 5 del Ministerio del Ambiente, otorga el Certificado de Intersección para la Estación Radioeléctrica Churute, ubicada en el km. 17 de la vía Boliche-Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, cantón Naranjal, provincia del Guayas, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	Este	Norte
1	652810	9734063

Que, mediante oficio No. SGPG-2010-04480 del 18 de agosto del 2010, suscrito por el Secretario del Gobierno Provincial del Guayas, adjunta copia simple del oficio s/n del Gerente de Implantación & Construcciones de CONECEL S. A., del 18 de agosto del 2010, quien remite la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S. A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Churute, ubicada en el km. 17 de la vía Boliche-Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, cantón Naranjal, provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-391-2010, de fecha 9 de septiembre del 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONECEL S. A., que la documentación ingresada, ha sido revisada y que el documento presentado debe ser modificado y que las conclusiones y recomendaciones se encuentran detalladas en el memorando E-GA-DMA-061-2010 del 3 de septiembre del 2010;

Que, mediante oficio No. OF-DT-G-0944-10 del 1 de octubre del 2010, el Gerente Técnico de CONECEL S. A., adjunta las aclaraciones y ampliaciones de las

observaciones del contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S. A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Churute, ubicada en el km 17 de la vía Boliche-Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, cantón Naranjal, provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-468-2010 de fecha 12 de octubre del 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a CONECEL S. A., que la documentación ingresada para revisión, análisis y pronunciamiento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S. A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Churute, ubicada en el km 17 de la vía Boliche-Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, cantón Naranjal, provincia del Guayas, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos y que debe realizar los pagos de los trámites 13, 14, 17 y 20 de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2 de la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de agosto del 2010, para el pronunciamiento final, sobre la base del informe técnico adjunto en el memorando E-GA-DMA-095-2010, del 8 de octubre del 2010;

Que, mediante oficio No. s/n del 23 de noviembre, CONECEL S. A., adjunta comprobante de transacción del pago determinado en el artículo 2, numerales 13, 14, 17 y 20 de la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 de 18 de agosto del 2010, por tasa de inspección inicial (US \$ 80), revisión y calificación de fichas ambientales (US \$ 50), procesos administrativos por ingreso de ficha ambiental y PMA (US \$ 50) y por la Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (US \$ 320), depositando un total de US \$ 500; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074 del 9 de marzo del 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo del 2010, con lo que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 31 de la *Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010,

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S. A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Churute, ubicada en el km. 17 de la vía Boliche-Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia

Puerto Inca, cantón Naranjal, provincia del Guayas, sobre la base del oficio DMA-GPG-468-2010 de 12 de octubre del 2010 y el informe técnico adjunto en el memorando E- GA-DMA-095-2010, de fecha 8 de octubre del 2010.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Churute, ubicada en el km 17 de la vía Boliche-Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, cantón Naranjal, provincia del Guayas.

**ARTÍCULO 3.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S. A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Churute, ubicada en el km 17 de la vía Boliche-Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, cantón Naranjal, provincia del Guayas; y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S. A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encarga la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

Dada y firmada en el Despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, a los siete días del mes de enero del año dos mil once.

f.) Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas.

#### EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No.  
002-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN  
RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL  
AVANZADA DE CONECEL S. A., EN SUS ETAPAS  
DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN  
BASE CELULAR CHURUTE, UBICADA EN EL KM  
17 DE LA VÍA BOLICHE - PUERTO INCA (RANCHO  
PANTANAL), PARROQUIA PUERTO INCA,  
CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, de precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo sustentable, entrega el certificado de Viabilidad Ambiental a CONECEL S. A., en la persona de su representante legal para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S. A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base

Celular Churute, ubicada en el km 17 de la vía Boliche-Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, cantón Naranjal, provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, el representante legal de CONECEL S. A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S. A., en sus etapas de Instalación, Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular Churute, ubicada en el km 17 de la vía Boliche-Puerto Inca (Rancho Pantanal), parroquia Puerto Inca, cantón Naranjal, provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas complementadas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas adjunto con el informe técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la aprobación del referido plan.
4. Proporcionar al personal técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
5. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo. Se le concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental se rige por la disposición de la Ley de Gestión Ambiental, normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente y el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo del 2009.

Se dispone el registro del Certificado de Viabilidad Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.- Dada y firmada en el Despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, a los siete días del mes de enero del año dos mil once.

f.) Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas.